



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 407

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de junio de 2013

EDICIÓN DE 48 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 304 DE 2013 CÁMARA Y 252 DE 2013 SENADO

por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013.

Doctores

JOSÉ FRANCISCO HERRERA ACOSTA

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley números 304 de 2013 Cámara y 252 de 2013 Senado, *por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2013.*

El pasado 8 de mayo, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley mediante la cual se proponen unas modificaciones que incrementan el Presupuesto General de la Nación (PGN) de 2013 en cerca de \$3,5 billones. Sin embargo, como lo ha explicado el Ministro Cárdenas, por las características con que se han diseñado las operaciones presupuestales, el efecto sobre el balance fiscal estimado en la revisión del Plan Financiero incorporado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2012 (MFMP 2012) será nulo, razón por la cual, para 2013 se mantiene la meta de déficit del Gobierno Na-

cional Central (GNC) del -2,4% del PIB, prevista en dicho documento.

Así mismo, con fecha 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional en aplicación del artículo 163 de la Constitución Política y de los artículos 169 numeral 2 y 191 de la Ley 5ª de 1992, Orgánica del Reglamento del Congreso, solicitó a esta Corporación trámite de urgencia y deliberación conjunta de las correspondientes Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes a efectos de dar primer debate al proyecto.

Las Comisiones Económicas abocaron el estudio detallado del proyecto de ley. Como resultado del análisis se formularon algunos reparos por parte de los ponentes y de las Comisiones, las cuales fueron acogidas por el Gobierno Nacional. En Sesión Conjunta de las Comisiones Económicas Constitucionales el proyecto en mención, incluyendo algunas modificaciones propuestas, se aprobó en primer debate el pasado 30 de mayo. A continuación se informa a los honorables congresistas sobre los objetivos y características principales del proyecto de ley, como fue aprobado en comisiones.

Objetivos del proyecto de ley

El proyecto de ley presentado a la consideración del Legislativo por el Gobierno Nacional y aprobado, con algunas modificaciones, en primer debate, persigue varios objetivos, entre los cuales se destacan los siguientes:

1. Adecuar la estructura del Presupuesto General de la Nación a algunas novedades surgidas de la reciente Reforma Tributaria, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

2. Cumplir los acuerdos establecidos a comienzos del mes de marzo con los productores cafeteros para apoyar financieramente la caficultura nacional.

3. Financiar la ejecución de proyectos en el marco del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE), que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha recientemente.

4. Incluir algunas operaciones que se consideran necesarias para la correcta ejecución del presupuesto de algunas entidades, y

5. Fortalecer la financiación de las vías terciarias del país para mejorar la transitabilidad en las regiones, que permita el transporte de productos y personas.

A continuación se presentan algunas de las características más importantes de la propuesta de modificación al PGN de 2013:

1. Adecuar la estructura del presupuesto a la Reforma Tributaria, Ley 1607 de 2012. Durante la primera parte de esta legislatura los congresistas abordamos la propuesta de reforma tributaria estructural presentada por el Gobierno Nacional, la cual, después de un amplio debate, se aprobó mediante la Ley 1607 de 2012. Esta norma dispuso, entre otras medidas, la creación de la Contribución sobre la Renta para la Equidad (CREE)¹, tributo constituido por el aporte con el que contribuirán las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios. En lo fundamental, su pago sustituirá parcialmente las rentas parafiscales, que se eliminan para los empleadores que pagan salarios inferiores a 10 smlv, y con las cuales se financiaba anteriormente parte sustancial de la operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Así mismo, a partir de la implementación del sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del CREE se exoneran a los mismos empleadores el pago del 8,5% correspondiente al aporte patronal de salud sobre los empleados que devenguen hasta 10 smlv, recursos que antes ingresaban directamente al Sistema de Seguridad Social en Salud y que al ser parte de este tributo lo harán ahora a través del PGN².

Este impuesto se viene aplicando desde comienzos del mes de mayo, esto es, desde que entró en vigencia el correspondiente sistema de retenciones en la fuente. De acuerdo con la norma, la tarifa del CREE será del 8% y, de manera transitoria, del 9% durante los años 2013, 2014 y 2015. Inicialmente su recaudo se orientará prioritariamente a la financiación de los programas de inversión social, en especial para la población usuaria más necesitada, a cargo del SENA y del ICBF³.

¹ El recaudo y administración del CREE será una función de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). También estará a cargo de la DIAN el recaudo y administración del impuesto nacional al consumo y del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, creados por la misma Ley 1607 de 2012 (artículos 71 y 167, respectivamente). De acuerdo con la garantía de financiación de los sectores beneficiarios de los recursos del impuesto CREE, en la ley en mención se ordena la creación de un Fondo Especial sin personería jurídica con los recaudos del nuevo impuesto.

² La Ley 1607 de 2012 dispuso que a partir del 1° de enero de 2014 (artículo 24) una porción del CREE se destinará en la forma que determina la ley a financiar el Sistema de Seguridad Social en Salud (artículo 20). Los recursos que lo financien se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que los transferirá mensualmente al Fosyga; con esta operación se entiende ejecutada la apropiación (artículo 24).

³ De la tarifa del 8% del impuesto CREE, 3,6% se destinan al ICBF (2,2%) y al SENA (1,4%) y el resto financiará el sector salud. El punto adicional temporal se distribuye entre Régimen Subsidiado de Salud, Instituciones de Educación Superior y Sector Agropecuario.

En uso de las facultades otorgadas por los parágrafos segundo del artículo 28; segundo del artículo 71, y cuarto del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, el Gobierno Nacional, mediante los Decretos número 565 del 21 de marzo de 2013, el Decreto número 850 del 25 de abril de 2013, y el Decreto número 939 de 2013, incorporó en el PGN el impuesto nacional al consumo, impuesto nacional a la gasolina y al ACPM e impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, en la parte que se destina al ICBF y al SENA. En estos mismos decretos se sustituyeron los ingresos tributarios con que se compensaron aquellos en la reforma tributaria, toda vez que el impuesto al consumo sustituye el impuesto a cargo de algunos contribuyentes por IVA; el de la gasolina y ACPM, al impuesto global a los mismos productos, el cual desaparece, y parcialmente al IVA que reconocían en esta cadena de productos.

Comoquiera que el componente para salud y el punto adicional transitorio del impuesto CREE⁴ constituyen ingresos nuevos creados por la Ley 1607 de 2012, que se canalizarán hacia gastos no contemplados en el presupuesto vigente, para su correcta ejecución y cumplimiento de la ley, tanto desde el punto de vista de las rentas como de las erogaciones, se precisa efectuar las operaciones presupuestales que permitan incluir tales recursos en el presupuesto vigente de rentas y recursos de capital y canalizarlos, simultáneamente, hacia el gasto en instituciones de educación superior, salud, y sector agropecuario, identificando en cada caso su fuente de financiación. Estas operaciones son las que se proponen en este proyecto de ley⁵. De esta forma se efectúan los ajustes presupuestales requeridos en el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal de 2013 y se incorporan para su ejecución las rentas y gastos que ordena la Ley 1607 de 2012, con lo cual se da cumplimiento al principio de legalidad de que trata la Constitución Política.

2. Cumplir los acuerdos establecidos con los productores cafeteros. La difícil coyuntura por la que ha atravesado la caficultura colombiana, principalmente por las condiciones climáticas que redujeron la floración del grano, la caída del precio internacional del café, el alza en los costos de producción y la revaluación del peso, provocó la movilización de los productores de café durante los pasados meses de

⁴ La Ley 1607 de 2012 señala: *Artículo 24. Parágrafo transitorio. Para los periodos gravables 2013, 2014 y 2015 el punto adicional de que trata el parágrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario. Los recursos de que trata este parágrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos a las entidades ejecutoras. (...).*

⁵ Las operaciones presupuestales de que trata este proyecto de ley de modificación al PGN se refieren a los recursos que se captarán, a partir de mayo de 2013, mediante el mecanismo de retención en la fuente que desde dicho mes ha implementado el Gobierno nacional en cumplimiento de la reciente reforma tributaria. Por las razones explicadas arriba, se exceptúan los 2,2 puntos del ICBF y los 1,4 puntos del SENA, los cuales ya se incorporaron al PGN de 2013, con base en las facultades dadas por la ley en mención.

febrero y marzo. Mediante el mecanismo de mesas de diálogo establecidas para el efecto, el 7 de marzo, en la ciudad de Pereira, se llegó a una solución concertada entre los caficultores y el Gobierno Nacional. El acuerdo contempla el compromiso de crear un programa de Protección al Ingreso Cafetero (PIC), que otorgará un apoyo a los caficultores de \$145.000 por carga de café, si el precio base de compra publicado por la Federación Nacional de Cafeteros es inferior a \$700.000 por carga de café pergamino seco de 125 kg. Así mismo, se acordó una garantía adicional, la seguridad de que si el precio cae por debajo de \$480.000 por carga, el PIC pagará \$165.000 por carga. Para que estos acuerdos queden con el debido respaldo presupuestal, el Gobierno Nacional se comprometió en tramitar ante el Congreso de la República una ley de traslados presupuestales, que es la misma que ahora estamos considerando.

La negociación relacionada con el programa de PIC, tiene un costo cercano a los \$800 mil millones (mm), solo por el año de 2013, y los pagos correspondientes se efectuarán a través de la Federación Nacional de Cafeteros. Para atender el costo de este acuerdo, así como otras apropiaciones del PGN, se recurrirá a contracréditos del presupuesto del servicio de la deuda interna, aprovechando que la gestión de esta, se ha traducido en menores exigibilidades, lo cual permitirá financiar esta operación.

3. Financiar la ejecución de proyectos del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE). Como tuvo ocasión de explicarlo el Ministro Cárdenas ante las Comisiones Económicas, ante el estado de incertidumbre en que se encuentra la economía internacional, el Gobierno Nacional ha considerado conveniente desarrollar una política presupuestal más activa que apoye el crecimiento de la economía y la generación de empleo, especialmente en aquellos sectores que, como el industrial y el agropecuario, han perdido dinamismo en meses recientes.

Registros del DANE indican que en los últimos trimestres la economía colombiana ha perdido parte del dinamismo que mostró hasta el primer semestre de 2012. La demanda por nuestras exportaciones de bienes y servicios crece con lentitud, afectando sectores importantes de la producción industrial y agrícola; la generación de empleo, y las condiciones de vida de los trabajadores colombianos. Parte de esta situación es un reflejo de las dificultades por las que atraviesan economías desarrolladas, Estados Unidos de América y economías europeas, de la reducción en el ritmo de crecimiento de economías emergentes importantes como India y China y de los problemas que afectan las relaciones comerciales con socios importantes de la región, como es el caso de Venezuela. El efecto que puedan tener sobre nuestra economía, son elementos de preocupación que aconsejan la adopción de medidas preventivas más activas.

Con este propósito, el Gobierno Nacional ha empezado a implementar medidas, que en su conjunto ha denominado Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE). Este plan combina medidas transversales y sectoriales: en algunos casos de carácter administrativo y en otros, regulatorio. Así mismo, ha decidido utilizar de manera más activa la política fiscal, por los efectos multiplicadores que esta tiene, en especial a través del gasto público, buscando el máximo efecto sin afectar la sostenibilidad fiscal

con la que se encuentra comprometido. El PIPE se ejecutará durante el periodo comprendido entre 2013 y 2015 y deberá reflejarse en mejores indicadores de crecimiento, empleo y seguridad ciudadana. Contempla un conjunto de medidas transversales a la economía⁶, así como algunas medidas específicas dirigidas a apoyar aquellos sectores con mayor potencial en materia de productividad y generación de empleo. Entre estos se destacan principalmente los sectores de infraestructura, vivienda, comercio e industria, agricultura, y defensa y seguridad⁷. Medidas que en buena parte tendrán un efecto favorable sobre las economías regionales y locales y sobre la calidad de vida de su población.

De acuerdo con lo expuesto por el Ministro de Hacienda, con este proyecto de ley se busca mejorar la calidad del gasto y potenciar su impacto sobre los indicadores económicos y sociales, de forma que los recursos públicos se utilicen más eficientemente en la satisfacción de las necesidades más apremiantes de nuestros compatriotas y favorezcan el crecimiento económico, la generación de empleo y la reducción de las desigualdades sociales. Aquellas medidas que se espera que tengan efecto presupuestal en esta vigencia de 2013, se incluyen en este proyecto de ley. Otras, cuya ejecución está prevista para 2014 y 2015, se pondrán a consideración de esta corporación cuando se presenten los respectivos proyectos de ley de PGN.

4. Completar la financiación del presupuesto de algunas entidades. El Gobierno Nacional ha expresado que precisa introducir modificaciones en el presupuesto de algunas entidades, que permita su ejecución sin contratiempos o completar el proceso de reestructuración que adelantan en la actualidad con base en la facultad dada por el artículo 255 de la Ley 1450 de 2011 y que han surtido todos los trámites para su aprobación. Además, algunas modificaciones se efectúan para atender la recomendación de la Contraloría General de la República que, en cumplimiento de su función de advertencia, advirtió a las entidades que hacen parte del PGN para que diesen cumplimiento a la Sentencia C-614 de la Corte Constitucional sobre la obligatoriedad de formalizar las plantas de personal y evitar que en el presupuesto de inversión se incluyan gastos de personal que metodológicamente no deben hacer parte de este sino del de funcionamiento. Se puede decir, en general, que estas operaciones se proponen para completar la financiación de algunos programas y actividades a cargo de las entidades y garantizar el cumplimiento de sus funciones durante la presente vigencia.

5. Fortalecer la financiación de las vías terciarias del país. Los ponentes creemos que la propuesta gubernamental recoge muchas de las inquietudes del Legislativo, puesto que se encuentra en la misma línea de acción en la que ha insistido el Congreso de la República de unos meses para acá, cuando ha solicitado reiteradamente a las autoridades económicas una gestión fiscal más proactiva, que estimule el

⁶ Estas se refieren especialmente a medidas cambiarias, tributarias, arancelarias, de competitividad, y de defensa de la producción nacional de los efectos generados por el contrabando (Plan Anticontrabando).

⁷ De acuerdo con estimaciones del DNP, se espera que el PIPE genere entre 300.000 y 350.000 nuevos empleos durante su periodo de ejecución, 2013-2015.

dinamismo de la economía colombiana, focalizando los gastos en sectores estratégicos, que contribuyan a estimular el crecimiento y la generación de empleo, a reforzar nuestras defensas contra los posibles efectos de la crisis internacional sobre la economía colombiana y a mejorar la situación de nuestras comunidades, punto en donde la construcción y mantenimiento de las vías terciarias constituye una de las prioridades regionales.

Los ponentes propusimos modificaciones al proyecto presentado por el Gobierno considerando que es deber del Congreso de la República velar por los intereses de las regiones en especial de las poblaciones vulnerables. Con insistencia le planteamos al Ministro de Hacienda y a los demás miembros del Gobierno la necesidad de fortalecer la asignación de recursos a programas de infraestructura en especial a la red vial terciaria con el propósito de restablecer sus condiciones de transitabilidad afectadas permanentemente por el invierno, lo cual dificulta el desarrollo del campo colombiano y el acceso a los mercados de los productos agropecuarios.

Es para el Congreso y para los ponentes de vital importancia el fortalecimiento de las apropiaciones presupuestales de la red terciaria nacional. Por esta razón le hemos solicitado al Ministro de Hacienda y Crédito Público, y este así lo ha aceptado, fortalecer las asignaciones del presupuesto que permitan la recuperación y ampliación de la malla vial de las entidades regionales. Esta estrategia contribuirá, sin duda alguna, a los propósitos del Gobierno Nacional de mejorar los índices de empleo y de reducir los de pobreza y desigualdad.

De los reclamos que continuamente recibimos de las autoridades regionales y locales y de las comunidades que representamos, un punto destacable es el de las demoras en la definición contractual de los proyectos. Entre la apropiación y la contratación de los proyectos se ha ido creando una maraña de trámites y requerimientos, muchas veces absurdos, que están ahogando la ejecución eficiente de las partidas presupuestales. Creemos que hay demoras graves en la ejecución de las obras que están afectando a las regiones y a sus habitantes, que reclaman atención prioritaria. Las pérdidas de apropiación y una mala ejecución del gasto son pérdidas para la sociedad en su conjunto, y, muy especialmente, para las comunidades más necesitadas, y deterioran la imagen y confianza en el Gobierno Nacional y en los miembros del Congreso que las representamos.

Por esta razón, le hemos propuesto al Ministro Cárdenas que se agilice el proceso de ejecución, incluyendo, en primer lugar, el de firma de los convenios con las entidades territoriales y el nombramiento de las interventorías y se haga más eficiente la situación de los recursos. Además, le hemos solicitado que aquellas partidas que financian apropiaciones que, por diversas razones, difícilmente se ejecutarán en la presente vigencia, se liberen y, si es factible, se asignen a financiar vías terciarias u otros proyectos de desarrollo regional, fundamentales para interconectar los mercados y localidades, y para mejorar la calidad de vida de los pobladores beneficiados. Lo mismo le hemos sugerido al Ministro, para los casos en que no hayamos encontrado una explicación razonable sobre la importancia de las propuestas de modificación realizadas por las entidades, siempre y

cuando sea factible redireccionar los recursos. Esto es tanto o más importante, en el entendido de que la Ley 996 de 2005 sobre garantías electorales introduce restricciones a la vinculación a la nómina estatal y a la contratación pública, las cuales le son también aplicables a las entidades territoriales y a las asociaciones entre entidades públicas⁸, situación que afectará, sin duda alguna, el normal desarrollo de los proyectos que se ejecutan con las regiones, si no se hacen los correctivos correspondientes que agilicen el proceso de contratación y ejecución de las obras.

De igual manera, creemos relevante informar a los honorables congresistas que, en el proceso de estudio del proyecto para primer debate, los ponentes celebramos varias reuniones con el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, y con los responsables de la ejecución presupuestal de numerosas entidades públicas que hacen parte del PGN, entre otras las siguientes: Ministerio de Transporte, Inviás, Coldeportes, Departamento para la Prosperidad Social, Unidad de Parques Nacionales, Unidad Nacional de Protección, Aerocivil, DANE, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El propósito de estas reuniones fue, no solo analizar el proceso de ejecución del cual son responsables en sus respectivas entidades, buscando las razones por las cuales el proceso de ejecución no se esté desarrollando como debería, sino, especialmente, escuchar la justificación de las propuestas de modificación al presupuesto que han efectuado. Con estos criterios analizamos y decidimos si se aceptaba o no la inclusión de sus solicitudes en el proyecto de ley.

El Ministro Cárdenas ha sido especialmente receptivo a nuestras propuestas, y acordamos que, sin afectar las metas fiscales, se podrían efectuar otras operaciones presupuestales. En consecuencia, el Gobierno Nacional y los ponentes convenimos en incorporar unos nuevos recursos, mediante traslados, para financiar algunos proyectos en el presupuesto de gastos que, al igual que los primeros, tampoco afectarán el monto total del presupuesto ni las metas fiscales del Gobierno Nacional. Con este fin, elaboramos un pliego de modificaciones al proyecto inicial presentado por el Gobierno Nacional, lo cual fue aceptado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien dio el aval correspondiente a las propuestas de modificación. De la misma manera, el Gobierno Nacional, a través del Ministro Cárdenas, propuso algunas modificaciones para completar los gastos de operación de algunas entidades que hacen parte del PGN, las cuales los ponentes consideramos conveniente incluir en el mismo pliego para su debate en las Comisiones Económicas.

De otra parte, analizadas en detalle una a una las partidas propuestas por el Gobierno consideramos

⁸ En efecto, en respuesta a consulta formulada por el Ministerio del Interior y de Justicia a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el Consejo conceptuó que las restricciones previstas en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 les son también aplicables a las entidades territoriales. Las restricciones a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, se aplican ya sea que estos se proyecten celebrar entre entidades del nivel territorial exclusivamente o con la participación de organismos o entidades del nivel nacional. Concepto número 2011 del 10 de junio de 2010, Consejero Ponente (e): William Zambrano Cetina.

que es posible efectuar ajustes a las mismas, con el ánimo de generar equidad con las regiones del país que tanto necesitan recursos del Estado.

Con base en la información elaborada, y con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, se formuló un pliego de modificaciones para primer debate al proyecto inicial que incluye adiciones por \$17,5 mm, reducciones por \$15 mm y traslados por \$491 mm, así:

a) Modificaciones propuestas por las entidades que hacen parte del PGN

Adiciones

• **Rentas que financian el presupuesto de algunos establecimientos públicos y otros.** Por este concepto se incorporan \$12 mm para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, \$2 mm para la adquisición de sede del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y reintegros de recursos al Tesoro Nacional por \$3,5 mm para infraestructura educativa.

Reducciones

• **Sector Presidencia.** En la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), \$10 mm de donaciones que no se recibirán en la presente vigencia.

• **Sector Cultura.** En el Ministerio de Cultura, \$5 mm de recursos de espectáculos públicos que no se recaudarán en la actual vigencia.

Traslados

• **Sector Presidencia.** \$9,4 mm en el Fondo de Programas Especiales para la Paz para atender necesidades adicionales para la financiación de foros y temas de comunicación que demanda el actual proceso de paz en La Habana-Cuba provenientes del Proyecto de Inversión de Implantación de Programas Especiales para la Paz. Así mismo, en gastos de personal para el Programa de Colombia Joven y el fortalecimiento de la Secretaría de Transparencia.

• **Sector Órganos de Control.** En la Procuraduría General de la Nación, se contracredita el presupuesto de inversión en \$1,8 mm para atender algunas necesidades propias de la operación de la entidad, incluido el pago de sentencias y conciliaciones. En la Contraloría General de la República, \$11 mm de recursos de inversión a funcionamiento para gastos de personal para la provisión de los cargos que están en concurso de méritos y gastos generales para compra de materiales y suministros, viáticos y mantenimientos en general. Así mismo, en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se trasladan \$5,4 mm al interior del presupuesto de inversión del proyecto de construcción del colegio para hijos de empleados de la CGR dado que la entidad tomó la decisión de realizar un reforzamiento de dicha edificación.

• **Sector inclusión Social y Reconciliación.** En el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), \$11 mm de inversión a funcionamiento para atender necesidades en la planta de personal de la entidad.

• **Sector Planeación.** \$98,7 mm que se trasladan para atender proyectos en otros sectores de la administración pública con el objeto de financiar proyectos a nivel nacional, en especial los relacionados con los Contratos Plan.

• **Sector Inteligencia.** En Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Liquidación, \$3 mm, que se trasladan a Migración Colombia y a la Defensa Civil para atender los salarios de la planta de personal que pasó a estas entidades.

• **Sector Defensa y Policía.** Se trasladan \$3 mm a gastos de inversión para la capitalización de la Empresa Virgilio Barco Vargas y \$40 mm de la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**, que se trasladan al Ejército Nacional para atender el faltante por incremento salarial. Los recursos provienen de sobrantes de apropiación que se presentan en la Caja por menor ingreso de retirados a la nómina del previsto inicialmente.

• **Sector Educación.** \$76,2 mm que se trasladan al interior de la entidad para apoyo al Programa de Alimentación Escolar.

• **Sector Interior.** Se trasladan \$6 mm de la Dirección Nacional de Bomberos al Ministerio del Interior, para el seguimiento de la Sentencia T-025 de Población Desplazada y fortalecimiento a la gestión territorial y buen gobierno.

• **Sector Justicia.** Se trasladan \$9 mm de funcionamiento a inversión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria.

• **Sector Agropecuario.** El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) realizan traslados de gastos de inversión a funcionamiento por \$11 mm y \$8 mm, respectivamente. En el caso del ICA, \$9 mm para atender gastos de personal y \$2 mm para sentencias; la UAE traslada recursos para gastos generales para la apertura de 15 sedes a nivel nacional (arriendos, viáticos y dotación).

• **Sector de Minas.** En el Ministerio de Minas, se contracreditan \$11 mm de inversión a funcionamiento para el pago de sentencias y conciliaciones.

• **Sector de Transporte.** Se acreditaron \$66 mm, de los cuales \$60 mm son para mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria Nacional. Los restantes \$6 mm se asignan para el mantenimiento de la Red Vial Nacional a cargo del Invías.

b) Modificaciones propuestas por los ponentes y aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público

Además, analizadas en detalle una a una las partidas propuestas por el Gobierno consideramos que era posible efectuar ajustes a las mismas, con el ánimo de generar equidad con las regiones del país que tanto necesitan recursos del Estado. Por esta razón, se presentaron algunas disminuciones al proyecto propuesto y se propuso la destinación de dichos recursos de la siguiente manera:

• **Sector Agropecuario.** Se reducen \$50 mm del aporte a los cafeteros, ya que dicha partida se sustituye por un aporte directo que hará el Ministerio de Hacienda a través de una resolución para garantizar el flujo de recursos que se requiere por parte del sector.

• **Sector de Estadística.** Se reducen \$20 mm destinados a prefinanciar actividades con miras a la realización del Censo Nacional Agropecuario, recursos estos que se asignarán al sector en el presupuesto de la vigencia 2014, sin afectar la programación que

demanda dicho proceso. Estos recursos (vigencia 2014) se autorizan al sector por el mecanismo de vigencias futuras.

- **Sector Transporte.** Al interior de este sector se redireccionan \$15 mm, asignados inicialmente al mantenimiento de Corredores para la Prosperidad, con destino a la Red Terciaria.

- **Sector Interior.** La Unidad Nacional de Protección reduce la suma de \$10 mm en consideración a que este presupuesto presenta un crecimiento desproporcionado respecto a lo presupuestado y ejecutado en el año 2012. Al margen de las consideraciones que tenga la entidad, es deber de todos mantener un equilibrio y equidad en la distribución de los recursos públicos por lo que consideramos que la administración tendrá la responsabilidad de generar ahorros en la prestación de este servicio.

- **Sector Hacienda.** El Ministerio de Hacienda reduce \$2,5 mm de inversión correspondiente a sistemas de información, que no se ejecutarán en la presente vigencia.

Con estos recursos, los ponentes acordamos con el Gobierno direccionarlos a los siguientes sectores y proyectos:

- **Sector de Educación.** Destinar \$20 mm para la construcción de megacolegios en diferentes regiones del país.

- **Sector de Medio Ambiente.** Destinar \$20 mm para el apoyo a la gestión integral de la biodiversidad y servicios ecosistémicos.

- **Sector de Minas.** Destinar \$20 mm para atender las necesidades del FOES.

- **Sector Transporte.** Destinar \$20 mm para la Red Terciaria.

- **Sector de Inclusión Social y Reconciliación (DPS).** Destinar \$12,5 mm para implementación de Obras para la prosperidad a nivel nacional.

- **Sector de Comercio, Industria y Turismo.** Destinar \$5 mm para la promoción e infraestructura turística a nivel nacional.

- **Sector Transporte.** En la Aeronáutica Civil, redireccionar \$3,5 mm (recursos propios), de funcionamiento a inversión, para el mantenimiento y la conservación de la infraestructura aeroportuaria.

- **Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.** Los ponentes insistimos en la necesidad de direccionar todo tipo de recursos posibles con el ánimo de beneficiar a las regiones apartadas para que estas por fin logren conectividad con los cascos urbanos de los municipios. En este sentido, los ponentes, al considerar que el Acto legislativo, en el parágrafo 1° transitorio, dejó expresamente que los recursos de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías eran prioritariamente para infraestructura vial y encontrándose que en la asignación propuesta por el Gobierno Nacional se destinaron recursos a propósitos diferentes a los expresados en el acto legislativo, argumentando que la palabra *prioritariamente* en su contenido permite estas asignaciones, los ponentes inicialmente propusimos que los \$81 mm que estaban destinados a otros propósitos distintos a la infraestructura vial sean direccionados a la red vial terciaria a través del Invías.

Sin embargo, en el curso del debate, los miembros de las Comisiones consideraron conveniente replan-

tear algunas de las propuestas presentadas por los ponentes. De las asignaciones efectuadas del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, las Comisiones decidieron que solo se redireccionará la suma de \$44 mm. Así mismo, las Comisiones aprobaron deshacer algunas operaciones de traslado propuestas por los ponentes, por lo que se devolvieron \$11 mm a educación, \$6 mm a vivienda y \$20 mm a DPS, en donde estaban registradas inicialmente.

Con las consideraciones anteriores, el proyecto de ley fue aprobado en primer debate por las honorables Comisiones Económicas, el pasado 30 de mayo. El total de las modificaciones presupuestales incluidas en este proyecto de ley son las siguientes: incorporaciones de nuevos recursos por \$3,5 billones, reducciones por \$146 mm y traslados por \$2,6 billones. El total de las incorporaciones presupuestales se distribuye así: en el presupuesto de funcionamiento \$2,7 billones, fundamentalmente en transferencias (\$2,6 billones), y \$856 mm en el de inversión (Cuadro 1). El ministro Cárdenas ha resaltado, en reunión con los ponentes, las características de esta modificación. Como se registra en el Cuadro 1, de los \$2,7 billones que se adicionan en funcionamiento, cerca de \$2,5 billones son transferencias y corresponden fundamentalmente a la incorporación de recursos del CREE. Todo esto es gasto social, con beneficiarios explícitamente señalados en la Ley 1607 de 2012 (salud, educación superior y sector agropecuario). Esto significa que no existe un incremento inmoderado en gastos de personal o en compra de bienes y servicios, sino que se trata de una operación que se hace por mandato de la ley, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuente con título legal para trasladar los recursos a sus beneficiarios.

Cuadro 1
Modificaciones PGN 2013
Miles de millones de pesos

CONCEPTO	ADICIONES (1)	REDUCCIONES (2)	CONTRACREDITOS (3)	CREDITOS (3)	NETO (4)=(1+2+3)
I. FUNCIONAMIENTO	2,694	(124)	(164)	1,103	3,509
Gastos de Personal	19	(1)	(8)	152	162
Gastos Generales	121	(0)	(12)	154	263
Transferencias	2,554	(122)	(145)	797	3,084
Operación Comercial	-	-	-	-	-
Deuda Externa	-	-	-	-	-
Deuda Interna	-	-	(926)	-	(926)
II. INVERSION	861	(37)	(1,991)	1,978	811
IV. TOTAL (I + II + III)	3,555	(161)	(3,081)	3,081	3,394
V. TOTAL SIN DEUDA (I + III)	3,555	(161)	(2,155)	3,081	4,320

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los principales sectores hacia los cuales se redirigirán los recursos se detallan a continuación.

Adiciones al PGN 2013

El total de las adiciones presupuestales asciende a \$3,6 billones, de las cuales \$2,7 billones en el presupuesto de funcionamiento y \$861 mm en el de inversión.

- **Incorporación del CREE.** Es importante anotar que en 2013 el recaudo del CREE correspondien-

te al año gravable se hará mediante el mecanismo de retención en la fuente. Por este concepto se aforan \$2,9 billones provenientes de aplicar la tarifa del 5,4%, cuyo recaudo tiene destino diferente al ICBF y al SENA⁹, como lo dispone la Ley 1607 de 2012. Estos recursos se distribuyen así:

- El equivalente a una tarifa de 4,4 puntos porcentuales se asignarán al Sistema de Seguridad Social en Salud.

- Un 30% del punto transitorio, \$164 mm, se destina a financiar la nivelación de la UPC del régimen subsidiado. Esto significa que de los 9 puntos, 4,7 van al sector salud (4,4%+0,3%). El estimativo por esta vía asciende a \$2,6 billones.

- Otro 30% del punto temporal del CREE, \$164 mm, se destinará al financiamiento de proyectos del sector agropecuario, lácteos y otros productos, en el marco del PIPE, y

- El 40% restante del punto transitorio del CREE financiará las instituciones públicas de educación superior. Por este concepto se ha estimado un recaudo de \$219 mm en 2013.

Los recursos anteriores no formaban parte del PGN. Ahora, con la nueva ley, se hace necesario incorporarlos para que, en el caso de los destinados a salud, la Nación cuente con título legal para transferirlos al Fosyga, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De esta manera, el Fosyga podrá disponer desde el 1° de enero de 2014, de los dineros recaudados por este concepto. En el caso de los otros, también se requiere su incorporación para poder ejecutarlos, de conformidad con el principio de legalidad.

- **Fondo Nacional de Regalías (FNR) en Liquidación.** Con recursos del Fondo se ejecutarán gastos por \$201 mm para financiar proyectos de acuerdo con el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° del Acto Legislativo número 005 de 2011.

- **Reaforos de ingresos de los fondos especiales y otros ingresos.** Se aforan \$179 mm adicionales distribuidos así: i) para financiar gastos del sector Defensa y Policía, \$112 mm, destinados a apoyar el funcionamiento de operaciones militares y de inteligencia, así como garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud integral y de urgencias médicas vitales, a todos los usuarios, afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Sanidad de la Policía; ii) en Colciencias- Fondo de Investigación en Salud, \$40 mm, que provienen de los excedentes de liquidez del Fondo, los cuales ascienden a \$90,8 mm, y se destinarán al proyecto de promoción, capacitación y desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública que implementará próximamente el Ministerio de Salud; iii) Fondo Nacional de Bomberos de Colombia, \$12 mm; iv) reintegro de fiducia del Ministerio del Interior para financiar compra de tierras a través del Incoder y Mininterior, \$13 mm, y Ministerio de Cultura, \$3 mm.

- **Rentas que financian el presupuesto de algunos establecimientos públicos.** Por este concep-

to se incorporan \$168,2 mm, especialmente de la ANTV, la Aeronáutica Civil, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Superintendencia de Servicios Públicos. Corresponden a recursos propios de estas entidades, no contemplados inicialmente en las metas fiscales, de manera que su incorporación al PGN no genera impacto alguno sobre los resultados fiscales.

A pesar de que las operaciones asociadas al CREE implican un aumento en el monto total del PGN aprobado para 2013, la inclusión de este impuesto no generará efectos adversos en las cuentas fiscales. Por ser ingresos de un fondo especial con destinación específica (ingreso corriente), no se modificará la relación entre ingresos y gastos. Algo similar ocurre con los otros recursos. En consecuencia, el proyecto de ley que se propone al Congreso de la República es compatible con el MFMP (artículo 7° de la Ley 819 de 2003) y el principio de consistencia de que trata la Ley 1473 de 2011. Como se explicó al comienzo, en la práctica las metas fiscales previstas para 2013 no sufrirán cambio. Esto significa que el proyecto de modificación presupuestal no afecta el resultado fiscal del Gobierno Nacional Central como porcentaje del PIB (-2,4%).

Reducciones al PGN 2013

El total de reducciones presupuestales asciende a \$161 mm distribuidas así: en funcionamiento \$124 mm y \$37 mm en inversión, como se explica a continuación.

- **Sector Minas y Energía.** Se reducen \$117 mm en la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Estos recursos corresponden a menores excedentes generados en 2012, los cuales se redujeron para dar cumplimiento a la Ley 1530 de 2012 sobre asignaciones relacionadas con el margen de comercialización.

- **Sector Defensa y Policía.** Se reducen \$18 mm de recursos propios en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares puesto que el proyecto de construcción de sede no se desarrollará directamente y se ha optado por la adquisición de un inmueble en la vigencia de 2014.

- **Otros sectores.** Se reducen \$11 mm en entidades que hacen parte de diferentes sectores.

Traslados presupuestales al PGN 2013

La mayor parte de la financiación del gasto se hará mediante traslados presupuestales, \$3,1 billones, operación que no requiere de acudir a recursos adicionales que aumenten el total del presupuesto. Se trata de una recomposición, en parte motivada por las necesidades de financiación de los compromisos con los productores cafeteros y, en parte, por los requerimientos financieros asociados al plan de impulso a la productividad y el empleo, que significa la puesta en marcha del PIPE, programa que también se financiará mediante traslados presupuestales. Las principales fuentes de financiación serán contracréditos a los presupuestos del servicio de la deuda y del Fondo Adaptación.

En el primer caso, las operaciones de manejo de deuda pública realizadas por el Gobierno Nacional en el segundo semestre del año anterior y en lo corrido de la presente vigencia fiscal, junto con la reducción en las tasas de interés, han generado ahorros en el pago del servicio (\$926 mm) sobre la deuda pú-

⁹ El 5,4% resulta de descontar al 9% de impuesto CREE, lo correspondiente al ICBF (2,2%) y al SENA (1,4%) que se incorporaron al PGN mediante decreto, por el cual se sustituyen recursos propios - rentas parafiscales, por ingresos Nación.

blica interna, respecto a las previsiones incluidas en el presupuesto de la actual vigencia. La liberación de recursos que resulta de esta situación permitirá atender parcialmente el costo del acuerdo de Protección al Ingreso Cafetero (PIC) (\$565 mm), así como otros gastos del PGN.

En el caso del Fondo Adaptación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), se contracredita un billón de pesos de gastos de inversión. Revisada la presión de gastos y la ejecución de las obras, se encontró que era posible disponer de apropiaciones de la presente vigencia en el monto antes señalado. En su lugar, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de los recursos, se autorizarán vigencias futuras, con lo que se garantizará el cumplimiento de los compromisos que tiene el Fondo Adaptación para la superación de los efectos generados por la ola invernal 2010-2011. También se contracreditará el presupuesto de funcionamiento e inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, \$135 mm, para atender necesidades de otros sectores.

Del presupuesto del DNP se contracreditan o reducen cerca de \$143 mm, de los cuales \$136,7 mm estaban dirigidos a apoyar entidades públicas nacionales, para programas y proyectos para el desarrollo económico, social, de convergencia y desarrollo regional a nivel nacional. Dada la naturaleza de este proyecto, estos recursos se acreditarán en DANE, Mincomercio, DPS, Coldeportes e Invías.

En el Sector Inteligencia se contracreditan \$4 mm, teniendo en cuenta que el proyecto de desarrollo y renovación urbana en el área del Centro Administrativo Nacional (CAN) se encuentra en etapa de estudio. En estas circunstancias, los recursos para la construcción de la sede de la DNI no se utilizarán en la vigencia 2013.

Además de los sectores mencionados antes, a continuación se detallan otros hacia los cuales se acreditarán recursos, en montos importantes.

- **Sector Transporte.** Se acreditan \$922 mm para proyectos relacionados con el mejoramiento y mantenimiento de los principales corredores prioritarios para la prosperidad. Incluye recursos para la recuperación y el mejoramiento de la accesibilidad y la transitabilidad de vías subnacionales que integran los centros de producción agrícola con las principales vías de comercio, estimulando el empleo de mano de obra no calificada. Del mencionado crédito al Fondo Adaptación se asignarán \$85 mm para continuar con el programa de chatarrización y modernización del parque automotor de vehículos de carga, que hace parte del PIPE.

- **Sector Agropecuario.** Se acreditan \$615 mm, de los cuales \$565 mm para atender el Programa de Protección al Ingreso Cafetero; \$20 mm para continuar con la política del ordenamiento y regularización de tierras; \$12 mm para la implementación de proyectos productivos a beneficiarios de la restitución, \$2 mm para apoyar la asistencia técnica y \$15,7 mm para atender actividades conducentes al desarrollo de las políticas públicas del sector. Recursos diferentes a los adicionados por participación en el CREE, que se incorporan inicialmente en el Ministerio de Hacienda.

- **Sector Comercio.** Se acreditan \$174 mm, de los cuales \$100 mm se destinan a atender programas asociados al PIPE; \$15 mm para el fondo filmico; \$10 mm para Proexport; \$10 mm para innovación y modernización de las Mipymes; \$6,2 mm para el fortalecimiento y aprovechamiento de las Mipymes en el mercado nacional; \$32 mm para apoyar la promoción y competitividad turística de proyectos a nivel nacional y \$0,1 mm para la Red Nacional de Protección al Consumidor y \$0,7 mm para atender requerimientos en la Superintendencia de Sociedades para el desarrollo de programas misionales.

- **Sector Interior.** Se acredita la suma de \$106 mm a la Unidad Nacional de Protección con el fin de que la entidad cubra el déficit previsto en la actual vigencia por el aumento de la población en riesgo cuyo estudio de seguridad demande medidas especiales de protección.

- **Sector Justicia.** Con el fin de atender la crisis de hacinamiento que afronta el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, se acreditan \$100 mm en inversión a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

- **Sector Fiscalía.** Se trasladan \$25 mm de gastos de inversión para acreditarlos a gastos de personal de la entidad para que financie parte del costo de la Bonificación Judicial creada mediante el Decreto número 0382 del 6 de marzo de 2013.

- **Sector Rama Judicial.** Se acreditan \$20 mm en gastos de personal en cumplimiento del compromiso de financiamiento por parte del Gobierno Nacional de la Bonificación Judicial, creada mediante los Decretos números 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013.

- **Sector inclusión Social y Reconciliación.** Se acreditan \$89,4 mm para financiar la ejecución de obras para la prosperidad a nivel nacional por \$59,4 mm en diferentes regiones del país, y \$30 mm para apoyar la generación de empleo en el marco del PIPE.

En la Unidad Especial para la Consolidación Territorial, se asignan \$25 mm para la implementación de actividades de erradicación y poserradicación de cultivos ilícitos, y en el Centro de Memoria Histórica \$800 millones para el Programa Nacional de Derechos Humanos.

- **Sector Ambiente.** Se acreditan \$66,2 mm, de los cuales \$10 mm en Parques Nacionales Naturales de Colombia para la reestructuración de la entidad; \$10 mm en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) para mitigación de la erosión en Algarrobo-Magdalena; \$5 mm en Minambiente para atender la mitigación de la erosión costera; \$1,2 mm en el Ideam para los mismos propósitos, y \$40 mm para otros proyectos ambientales.

- **Sector Minas y Energía.** Se acreditan \$65,7 mm, de los cuales \$40 mm se apropian para atender inversiones asociadas al PIPE, de estos, \$25 mm se destinan al PRONE, \$10 mm al FAER y \$5 mm al Fondo Cuota de Fomento de Gas. Igualmente, se apropian \$19 mm para atender la reestructuración del Servicio Geológico Colombiano, \$5 mm para cubrir gastos asociados a tribunales de arbitramento y de funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía, \$0,9 mm para la reestructuración de la CREG, \$0,5

mm para gastos generales de la ANM y \$0,3 mm para gastos de funcionamiento de la UPME.

• **Sector Defensa y Policía.** En la Fuerza Aérea y en la Dirección de Sanidad Militar se recompone el presupuesto en \$9,4 mm, contrarecreditando gastos de inversión de la última, para acreditar los recursos a los proyectos de adquisición de equipo y adecuación UPS– Salud de las Fuerzas Militares (\$1,4 mm); Implementación del Sistema de Defensa Aérea Nacional (\$7,5 mm), y construcción, adecuación, mantenimiento, adquisición y dotación de la infraestructura de la FAC a nivel nacional (\$480 millones).

Se propone un traslado por \$2 mm, contrarecreditando gastos de inversión de la Gestión General, para acreditar los recursos a gastos de funcionamiento de la misma unidad. Se destinarán a cubrir necesidades que se presentan actualmente en cada una de las unidades militares. Con estos recursos se financiará la adquisición de bienes y servicios destinados a dar apoyo a operaciones militares.

En la Policía Nacional, se adicionan \$46,4 mm en el marco del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE), con el fin de financiar la incorporación de 2.500 alumnos en el mes de septiembre, que se darán de alta como patrulleros a comienzo del mes de marzo de 2014.

• **Sector Deporte y Recreación.** Se acreditan \$50 mm principalmente para la construcción y adecuación de infraestructura deportiva, recreativa, lúdica y de la actividad física a nivel nacional.

• **Sector Educación.** Se adicionan \$21,9 mm, de los cuales \$21,4 mm con aportes de la Nación y \$480 millones mediante reaforo de rentas, por mayor recaudo en venta de bienes y servicios. Con estos recursos se atenderán gastos de funcionamiento (\$880 millones) y de inversión (\$21 mm), relacionados con el pago de docentes de horas cátedra, para dar continuidad a los procesos académicos, y a la construcción y dotación de infraestructura educativa, respectivamente.

• **Sector Cultura.** En el Ministerio de Cultura se adicionan \$17,9 mm con aportes de la Nación, para atender gastos de funcionamiento (\$5,5 mm) y de inversión (\$12,4 mm), relacionados con adquisición de bienes y servicios, apoyo a actividades culturales, reajuste liquidación IVA-Telefonía Móvil, y la construcción de centros culturales, recuperación de centros históricos, recuperación y preservación del patrimonio cultural.

• **Sector Presidencia.** Se acreditan \$22 mm para la Capitalización de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, con objeto de intervenir las Manzanas 6 y 10 del Proyecto Centro Cívico en la ciudad de Bogotá.

• **Sector Hacienda.** Se acreditan recursos para Zona del Volcán Galeras, para atender parcialmente la solicitud de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), sobre cumplimiento de la sentencia sobre reubicación de habitantes de la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA). Se prevén \$20 mm para atender necesidades de atención y prevención de riesgos que se demanden en el transcurso de la vigencia, distribuibles desde el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

• **Sector Información Estadística.** Se acreditan \$20 mm para la realización del tercer censo nacional agropecuario, cuya ejecución total se llevará a cabo en 2014. Además, en el DANE se fortalecerán los Proyectos de Levantamiento y Recopilación de Información para diferentes encuestas con créditos por \$3,9 mm.

• **Sector Vivienda.** Se acreditan \$12,7 mm de los cuales \$6,3 mm se apropian con el fin de adquirir una nueva sede para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y \$6,4 mm para implementar la política de agua potable y saneamiento básico.

• **Sector Salud.** Créditos en el Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia Unidad Salud por valor de \$7,5 mm, con el fin de cubrir el faltante estimado de acuerdo con el estudio que determinó la suficiencia de la cápita reconocida a los contratistas Prestadores de Servicios de Salud (PAC).

• **Sector Relaciones Exteriores.** Se acreditan recursos por \$3,7 mm para el Fondo de Desarrollo Fronterizo y Reparación Social (Ley 37 de 1961).

• **Sector Registraduría.** Mediante traslado del presupuesto de inversión al de funcionamiento se asignan \$2 mm para cubrir el valor de las contrataciones por gastos de personal que se requieren para atender a la población desplazada.

En síntesis, se espera que el traslado de los recursos disponibles permita fortalecer el proceso de ejecución presupuestal, sin afectar las metas fiscales del GNC para la actual vigencia. De acuerdo con lo expuesto por el Ministro de Hacienda, este proyecto de ley que se propone tendrá efectos positivos sobre la actividad económica por los impactos favorables sobre la producción, como también sobre la población, al afectar positivamente el ingreso y la generación de empleo.

Adicionalmente, con la autorización del Ministro de Hacienda y Crédito Público, se incluyeron los siguientes artículos del texto de primer debate, con el fin de atender obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional con el Hospital Militar; reglamentar la utilización de los recursos para chatarrización, y autorizar una operación que permita la construcción de la infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red y su masificación domiciliaria, así:

Artículo 8°. *En la presente vigencia el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares, podrán destinar recursos de su presupuesto a la Dirección de Sanidad Militar, con el fin de atender la conciliación de las obligaciones que esta Dirección tiene con el Hospital Militar derivadas de la prestación de servicios médicos asistenciales proporcionados a los afiliados y beneficiarios del subsistema de sanidad militar.*

Artículo 9°. *Los recursos provenientes de lo definido en el artículo 1° del Decreto número 4372 de 2008 harán parte de lo previsto en el artículo 94° de la Ley 1450 de 2010.*

Estos recursos podrán invertirse tanto en reposición de vehículos y reconocimiento económico como en proyectos de formalización destinados a financiar alternativas a los propietarios de vehículos de servicio público de carga que puedan servir a los propósitos de las metas de racionalización de la ca-

pacidad transportadora que determine el Ministerio de Transporte.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se ejecutará el programa pudiendo incluir; los mecanismos de financiación a través de esquemas de tasa compensada, así como el pago de las comisiones requeridas para respaldar operaciones de crédito a los propietarios de vehículos de carga destinados a la chatarrización.

La administración y pago de los recursos se podrá llevar a cabo a través de un convenio con fiduciarias públicas o a través de los mecanismos financieros que determine el Ministerio de Transporte.

Artículo 10. *Autorízase a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30.000.000.000 del proyecto “Distribución de recursos para pagos de menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanque estacionarios a nivel nacional-Previo Concepto DNP” apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para la construcción de la infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red y su masificación domiciliaria.*

Por otra parte, los ponentes queremos señalar que en el debate en Comisiones Económicas se presentaron dos proposiciones respaldadas por Senadores y representantes miembros de las Comisiones, las cuales, de común acuerdo, se decidió que se estudiaran en detalle en el curso de los debates en Plenarias, y si de dicho estudio se consideraran procedentes, estas podrían incluirse en el texto del proyecto de ley. A continuación transcribimos las proposiciones y las observaciones que nos ha formulado el Ministro de Hacienda y Crédito Público sobre cada una de ellas:

Artículo nuevo. *Para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo el levantamiento a la restricción sobre gastos de personal dispuesta por el artículo 255 de la Ley 1450 de 2011 tendrá vigencia un año más. (Arleth de López).*

Observaciones: El artículo 92 de la Ley 617 de 2000¹⁰ determinó por el término de cinco (5) años un límite al crecimiento anual de los gastos de personal de las Entidades Públicas Nacionales el cual no podría superar en promedio el noventa por ciento (90%) de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República. A partir del sexto año, no podrían crecer en términos reales.

La base para calcular dicho crecimiento se realiza sobre el total de las apropiaciones incorporadas para gastos de personal en el PGN, por tratarse de asignaciones de fondos públicos para la ejecución de los gastos de funcionamiento y en este caso en particular los gastos de personal.

Ahora bien, la Ley 1450 de 2011¹¹, exceptuó a las Entidades Públicas Nacionales hasta el mes de

¹⁰ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto número 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

¹¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

junio de 2013 de la aplicación de las restricciones previstas en el referido artículo 92.

El Gobierno Nacional, representantes de funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación y Asonal Judicial, celebraron un acuerdo en el cual se pactó el pago de una bonificación judicial entre los años 2013 a 2018.

De otra parte, en el marco de los Convenios números 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹² y del Decreto número 1092 de 2012¹³ se pactó para los servidores públicos un incremento salarial para el año 2013, correspondiente al IPC causado en el año 2012 (2,44%) más un 1%, para un total de 3,44% y en el año 2014 el equivalente al IPC más el índice de productividad, que no podrá ser inferior al 1%, todo lo cual significa un incremento de las apropiaciones presupuestales, ello supone exceder los límites de gasto establecidos por la ley.

El acuerdo unificado estatal beneficia a más de un millón de empleados públicos en el país.

En consecuencia, **se requiere incluir el artículo propuesto para prorrogar la excepción establecida en el artículo 255 de la Ley 1450 de 2011 y así poder cumplir los referidos acuerdos.**

Se hace igualmente necesaria esta prórroga, para que las entidades que vienen en proceso de sinceramiento de sus nóminas tengan el espacio en el presupuesto que les permita culminar sus programas de reestructuración de las plantas de personal.

Artículo nuevo. *Interprétese con autoridad que los recursos consignados por concepto de pensiones o cesantías en las cuentas de las administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (AFP), cuyos beneficiarios no se hayan identificado, dentro de los tres (3) años siguientes a la consignación, se consideren bienes mostrencos y deberán ser girados al Fosyga especialmente para compensar los mayores valores asumidos por las EPS públicas del nivel nacional, en razón de las órdenes emanadas en las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008.*

Los saldos de las cuentas descritas en el inciso anterior de las vigencias anteriores correspondientes a consignaciones y a sus rendimientos serán girados al Fosyga dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Observaciones: La Sentencia T-025 de 2004 y los autos de seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional, dan especial protección a la población desplazada, razón por la cual y justamente para el cumplimiento de esta providencia, las entidades que hacen parte del PGN deben dar priori-

¹² (El Convenio número 151 establece en su artículo 5° que “las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas” y el Convenio número 154 dice que “deberán adoptarse, si fuese necesario, medidas apropiadas para garantizar que la existencia de estos representantes [de los trabajadores] no se utilice en menoscabo de la posición de las organizaciones de trabajadores interesadas”).

¹³ Por el cual se reglamentan los artículos 7° y 8° de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

dad en la ejecución de sus presupuestos a la atención de dicha población.

La Sentencia T-760 de 2008, tiene por objeto central la protección del derecho a la salud y todo lo que ello conlleva para una prestación digna, oportuna y de cobertura para los usuarios del servicio. Las órdenes impartidas en la providencia van dirigidas a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en dicha sentencia no existe un orden en el sentido que deba la nación asumir gastos de las EPS públicas del nivel nacional.

Desde la fecha de cada una de las sentencias, estas se han venido cumpliendo con el seguimiento de la Corte Constitucional. De manera que para establecer que la Nación asume el pasivo generado de las EPS con ocasión de dichas sentencias se hace necesario detallar las órdenes que le fueron impartidas a las prestadoras de salud y respecto a qué sujetos, ello para establecer si legalmente hay lugar a dicho reconocimiento y cuantificar su costo, su temporalidad y su viabilidad fiscal. Por las razones expuestas, **el Gobierno Nacional solicita que no se apruebe este artículo.**

Los ponentes acogemos los comentarios del Gobierno Nacional a este respecto, pero señalamos que debe existir un compromiso de parte de la Nación para solucionar la crisis que se presenta en la EPS Caprecom y por consiguiente estamos incluyendo una propuesta de artículo nuevo concertada con el Gobierno Nacional que se transcribe a continuación:

Artículo nuevo. *Para garantizar la continuidad de los servicios de salud de los afiliados de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom), los Ministerios de Salud y de Hacienda y Crédito Público elaborarán un programa de recuperación financiera de esa entidad que será ejecutado por su Administración en el plazo que definan dichos Ministerios.*

En dicho programa se podrán condonar obligaciones que tenga esta entidad con la Nación, adelantar cruces de cuentas con entidades públicas, realizar operaciones de crédito de tesorería y otorgar garantías. (Honorable Representantes Jaime Rodríguez, Jack Housni, Jorge Eduardo Géchem Turbay y otros).

De otra parte los ponentes, en conjunto con funcionarios del Ministerio de Hacienda, hemos revisado las proposiciones presentadas durante el primer debate por los colegas congresistas y con base en las observaciones formuladas en cada caso, se ha definido de común acuerdo con el Gobierno no incluirlas como texto del proyecto de ley por cuanto no cumplen con las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, esto es, definir de manera clara la fuente de recursos que han de financiar el crédito, o en otros casos por cuanto se está en riesgo de decretar beneficios a personas o sectores sin identificar la norma constitucional que respalda el derecho, por cuanto algunos artículos no fijan ningún tipo de criterio, ni metodología para la obtención de dichos subsidios, lo cual implica que podrían acceder a ellos indistintamente personas de cualquier estrato socioeconómico, resultando favorecidos los estratos altos. De acuerdo con lo anterior, las siguientes proposiciones no fueron acogidas:

Artículo nuevo. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, inviértase la suma de dos mil millones de pesos en incentivos para la promoción y mejoramiento del cultivo del fique.* (Honorable Senador Bernabé Celis Carillo).

Artículo nuevo. *Solicitud de recursos por 60.000 millones de pesos para atender la crisis del sector algodonero del departamento de Córdoba.* (Honorable Senador Bernardo Miguel Elías Vidal).

Artículo nuevo. *El Gobierno podrá subsidiar Programas de Masificación de Gas Propano.* (Rodrigo Villalba Mosquera y otros).

Artículo nuevo. *Las personas que hagan parte de Asociaciones Populares de Vivienda y que dispongan de lote para construcción, tendrán prioridad en la asignación de los subsidios de vivienda.* (Rodrigo Villalba Mosquera y otro).

Del análisis efectuado a las proposiciones presentadas, el Ministro de Hacienda y Crédito Público consideró procedente avalar o respaldar los siguientes textos por considerar que los mismos ayudan a mejorar la ejecución de los recursos que se incorporan en el Presupuesto General de la Nación; dichas proposiciones son las siguientes:

Artículo nuevo. *La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal (CIF), previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.*

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

De otro lado, el Ministerio de Hacienda ha solicitado a los ponentes incluir en el texto del proyecto de ley un artículo que derogue los artículos 65 y 66 de la Ley 617 de 2000 mediante los cuales se creó y reguló el Fondo de Contingencias para que en adelante no se requiera provisionar recursos para dicho Fondo, ya que las garantías otorgadas por las entidades territoriales generaban suficiente cobertura a la siniestralidad, haciendo nulo el funcionamiento del Fondo.

Artículo nuevo. *Derogación Fondo de Contingencias. Deróguense los artículos 65 y 66 de la Ley 617 de 2000.*

Queremos anotar que el artículo 9° del texto aprobado en primer debate, que se refiere a la reposición de vehículos (chatazación), cita erróneamente a 2010 como el año de aprobación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente. La fecha

correcta de la Ley es: 1450 de 2011, como se corrige a continuación:

Artículo 9°. *Los recursos provenientes de lo definido en el artículo 1° del Decreto número 4372 de 2008 harán parte de lo previsto en el artículo 94° de la Ley 1450 de 2011.*

Estos recursos podrán invertirse tanto en reposición de vehículos y reconocimiento económico como en proyectos de formalización destinados a financiar alternativas a los propietarios de vehículos de servicio público de carga que puedan servir a los propósitos de las metas de racionalización de la capacidad transportadora que determine el Ministerio de Transporte.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se ejecutará el programa pudiendo incluir, los mecanismos de financiación a través de esquemas de tasa compensada, así como el pago de las Comisiones requeridas para respaldar operaciones de crédito a los propietarios de vehículos de carga destinados a la chatarrización.

La administración y pago de los recursos se podrá llevar a cabo a través de un convenio con fiduciarias públicas o a través de los mecanismos financieros que determine el Ministerio de Transporte.

Igualmente, se modifica la redacción del artículo 10 aprobado en primer debate relacionado con los proyectos para el desarrollo de infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP), el cual quedará así:

Artículo 10. *Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30.000.000.000 del proyecto “Distribución de recursos para pagos de menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional-Previo Concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional.*

Parágrafo. *La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios y en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.*

Finalmente, los ponentes, luego de reuniones sostenidas con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, hemos acordado presentar para segundo debate un pliego de modificaciones anexo a la presente ponencia, el cual cuenta con el aval del Ministro, y que, como corresponde, no afecta el monto total del presupuesto de la actual vigencia fiscal, ni modifica las metas fiscales de 2013. El pliego anexo incluye modificaciones por \$195,7 mm, que se resumen así:

- En el presupuesto de ingresos se recortan recursos propios por \$42 mm de la Aeronáutica Civil para incorporar \$30 mm provenientes del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación para financiar la red terciaria en el Invías y los \$12 mm restantes para Ingresos parafiscales de la Escuela Superior de

Administración Pública (ESAP) para gastos de funcionamiento.

- Igualmente, se realizan unos traslados presupuestales al interior de los sectores de defensa y Policía \$11,3 mm, Congreso \$0,6 mm, Hacienda \$1,4 mm, Educación \$8 mm, Comercio, Industria y Turismo \$1,5 mm y Transporte \$1,5 mm.

- De otra parte, se reducen los recursos asignados al Invías en la suma de **\$100 mm** que inicialmente se propusieron para financiar parte del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE) para destinar **\$55 mm** para la ampliación de la cobertura en formación profesional para mejorar las posibilidades de empleabilidad de los jóvenes a nivel Nacional en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los restantes \$45 mm acreditarlos para apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **En los sectores Planeación (\$9,3 mm), Minas y Energía (\$10,7 mm), Rama Judicial (\$8 mm)** se contracreditan \$28 mm de proyectos de inversión que no van a ejecutar dichas entidades para trasladarlos a apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con estas modificaciones, el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013 quedaría así:

Cuadro 2
Presupuesto General de la Nación 2013
Miles de millones de pesos

CONCEPTO	VIGENTE (1)	MODIFICACION NETA			TOTAL (5)=(1+4)
		PRIMER DEBATE (2)	PLIEGO (3)	NETO (4)=(2+3)	
I. FUNCIONAMIENTO	97,134	3,509	(32)	3,477	100,611
Gastos de Personal	20,164	162	12	174	20,338
Gastos Generales	6,673	263	1	264	6,937
Transferencias	68,773	3,084	(45)	3,039	71,812
Operación Comercial	1,524	-	-	-	1,524
II. SERVICIO DE LA DEUDA	45,467	(926)	-	(926)	44,541
Intereses	4,020	-	-	-	4,020
Intereses	15,498	(826)	-	(826)	14,672
III. INVERSION	42,943	811	32	842	43,785
IV. TOTAL (I + II + III)	185,543	3,394	-	3,394	188,937
V. TOTAL SIN DEUDA (I + III)	140,076	4,320	-	4,320	144,396

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Por último, los ponentes a solicitud de varios colegas congresistas respaldamos la proposición que a continuación se transcribe y proponemos que esta haga parte del articulado del proyecto de ley ya que la misma es necesaria para que el órgano de control fiscal pueda desempeñar de manera más eficiente la misión constitucional que le ha sido encomendada.

Artículo nuevo. *De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístese al Gobierno Nacional de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para modificar la Planta Temporal de Regalías de la Contraloría General de la República, incorporar a la Planta de Personal de la Contraloría General de la República cargos del DAS en Liquidación y unificar la Planta de Regalías con la Planta Ordinaria.*

Los costos de las modificaciones no superan las apropiaciones aprobadas con excepción de la incorporación de la Planta del DAS en Liquidación, para

lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público si-
tuará los recursos correspondientes que se encuentran
presupuestados en la Entidad en Liquidación. (Hono-
rable Representante Ángel Custodio Cabrera Báez y
honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella).

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso
de la República, en ejercicio del control político, ve-
lará para que el monto, contenido y ejecución de las
apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2013
y los recursos que las financian respondan a los pro-
pósitos para los cuales fueron programados, de forma
que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y
eficacia. Y acogemos lo manifestado por el Ministerio
de Hacienda y Crédito Público en el sentido de que las
operaciones propuestas en el proyecto de ley no ge-
nerarán efectos adicionales sobre las cuentas fiscales
ni afectarán las metas de déficit previstas para 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el
proyecto de ley con los requisitos constitucionales y
las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes
nos permitimos proponer:

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número
304 de 2013 Cámara y 252 de 2013 Senado, por la
cual se efectúan unas modificaciones al Presupues-
to General de la Nación para la vigencia fiscal de
2013, incluyendo las modificaciones propuestas en
esta ponencia y en el pliego de modificaciones.

Comisión IV Senado
Coordinadores:
Juan Carlos Restrepo Estobar
Efraín José Concha Sorabía
José Samy Merihog Marín
Candelario Cuervo Méndez

Ponentes:
Honorio Galvis Aguirre
Martín Emilio Morales Dir.

Comisión III Senado
Coordinadores:
Camilo Armando Sánchez Cedeño
German Villegas Villegas
Rodrigo Villalba Mosquera

Ponentes:
José Darío Salazar Cruz
Aurelio Inagorri Hormaza
Bernabé Celis Carrillo
Fernando Eustacio Tamayo Tamayo
Arleth Patricia Casado De López

Bogotá, D. C., Junio 12 de 2013

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 252/13 SENADO 304/13 CAMARA

JOSE FRANCISCO HERRERA ACOSTA
Presidente

ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2013

En la fecha hemos recibido la ponencia para
segundo debate y pliego de modificaciones del
Proyecto de ley número 304 de 2013 Cámara, 252
de 2013 Senado, por la cual se efectúan unas mo-
dificaciones al Presupuesto General de la Nación
para la vigencia fiscal de 2013, presentadas por
los ponentes coordinadores y ponentes designa-
dos por las Mesas Directivas de las Comisiones
Económicas Tercera y Cuarta de la honorable Cá-
mara de Representantes.

El Presidente Comisión Cuarta,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisión Cuarta,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 304
DE 2013 CÁMARA Y 252 DE 2013 SENADO**

por la cual se efectúan unas modificaciones
al Presupuesto General de la Nación
para la vigencia fiscal de 2013.

Previo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito
Público, adelantense las siguientes operaciones en
el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en
el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones al
texto aprobado en primer debate, así:

**a) Modificaciones en el Presupuesto de Rentas
y Recursos de Capital**

Las modificaciones que se proponen al presu-
puesto de rentas y recursos de capital previstas en
el artículo 1°, afectan la composición de los ingre-
sos, sin cambiar el monto total, de acuerdo con el
siguiente detalle:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACIÓN**

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	30,000,000,000
6. FONDOS ESPECIALES	30,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-30,000,000,000
050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINIS- TRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	12,000,000,000
241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	-42,000,000,000
MODIFICACIÓN NETA	0

b) Modificaciones en el presupuesto de gastos

Realícense las siguientes modificaciones a los ar-
tículos 4° y 5° al texto aprobado en primer debate,
de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo 4°. *Contracréditos al Presupuesto de
Gastos o Ley de Apropriaciones.* Efectúanse los si-
guientes contracréditos en el Presupuesto General
de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, en la
suma de ciento noventa y cinco mil seiscientos cin-
cuenta millones de pesos (\$195.650.000.000) mone-
da legal, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	600,000,000		600,000,000
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			600,000,000		600,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	10,685,934,229		10,685,934,229
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10,685,934,229		10,685,934,229
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,685,934,229		10,685,934,229
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			10,685,934,229		10,685,934,229
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,350,000,000		1,350,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,350,000,000		1,350,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,300,000,000		11,300,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			11,300,000,000		11,300,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	10,714,065,771		10,714,065,771
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,714,065,771		10,714,065,771
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	10,714,065,771		10,714,065,771
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			10,714,065,771		10,714,065,771

1

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
	630	TRANSFERENCIAS	8,000,000,000		8,000,000,000
	710	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			8,000,000,000		8,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	100,000,000,000		100,000,000,000
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,980,000,000		50,980,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	49,020,000,000		49,020,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		43,500,000,000	43,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				43,500,000,000	43,500,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
	211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			8,000,000,000		8,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
	520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS			152,150,000,000	43,500,000,000	195,650,000,000

2

Artículo 5°. *Créditos al Presupuesto General de la Nación.* Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta millones de pesos (\$195.650.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101				
CONGRESO DE LA REPUBLICA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	600,000,000		600,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	600,000,000		600,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		600,000,000		600,000,000
SECCION: 0503				
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		12,000,000,000	12,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			12,000,000,000	12,000,000,000
SECCION: 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	73,000,000,000		73,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	73,000,000,000		73,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,000,000,000		73,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		73,000,000,000		73,000,000,000
SECCION: 1308				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,350,000,000		1,350,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		1,350,000,000		1,350,000,000
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,300,000,000		11,300,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		11,300,000,000		11,300,000,000
SECCION: 2201				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
670	APOYO	8,000,000,000		8,000,000,000
710	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		8,000,000,000		8,000,000,000
3				
CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013				
PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 2412				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,500,000,000	1,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
608	TRANSPORTE AÉREO		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			1,500,000,000	1,500,000,000
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA	1,500,000,000		1,500,000,000
206	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TURISMO	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 3602				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	55,000,000,000		55,000,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	55,000,000,000		55,000,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	55,000,000,000		55,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		55,000,000,000		55,000,000,000
SECCION: 4301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,400,000,000		1,400,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL CREDITOS		182,150,000,000	13,500,000,000	195,650,000,000
4				



DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2013
MODIFICACION NETA
Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	30,000,000,000
6. FONDOS ESPECIALES	30,000,000,000
NUMERAL 0018 FONDO NACIONAL DE REGALIAS	30,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-30,000,000,000
1. A- INGRESOS CORRIENTES	-42,000,000,000
1.2 NO TRIBUTARIOS	-42,000,000,000
5. C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	12,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

TEXTO APROBADO DEFINITIVO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 304 DE 2013 CÁMARA Y 252 DE 2013 SENADO por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, que lo adicionan en la suma de tres billones trescientos noventa y tres mil seiscientos se-

tenta y cinco millones ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$3.393.675.191.952) moneda legal, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	3,367,919,325,056
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	19,666,766,327
5. RENTAS PARAFISCALES	-5,000,000,000
6. FONDOS ESPECIALES	3,357,252,558,729
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	25,755,866,896
020900 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC) - COLOMBIA	
B - RECURSOS DE CAPITAL	-10,000,000,000
032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
A- INGRESOS CORRIENTES	19,152,000,000
151600 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,200,000,000
152000 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	-13,589,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	-4,411,000,000
191500 COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD EN LIQUIDACIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	-464,477,000
211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	-117,000,000,000
220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,000,000,000
223400 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	200,000,000
224200 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES	280,000,000
231000 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	75,503,843,896
241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	77,035,000,000
320400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,300,000,000
350400 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000
380100 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	-8,950,500,000
410600 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	-3,084,624,683
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	3,584,624,683
MODIFICACIÓN NETA	3,393,675,191,952

Artículo 2°. *Adiciones al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.* Efectúanse las siguientes adiciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de tres billones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cinco millones trescientos ochenta y dos mil quinientos sesenta pesos (\$3.554.805.382.560) moneda legal, según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	40,000,000,000		40,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 0324				
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		18,054,000,000	18,054,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		1,098,000,000	1,098,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		1,098,000,000	1,098,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,098,000,000	1,098,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			19,152,000,000	19,152,000,000
SECCION: 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,405,282,000,000		2,405,282,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	546,654,000,000		546,654,000,000
630	TRANSFERENCIAS	546,654,000,000		546,654,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	546,654,000,000		546,654,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		2,951,936,000,000		2,951,936,000,000
SECCION: 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	60,000,000,000		60,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		60,000,000,000		60,000,000,000
SECCION: 1516				
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,200,000,000	2,200,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,200,000,000	2,200,000,000
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	51,531,700,000		51,531,700,000
TOTAL ADICIONES SECCION		51,531,700,000		51,531,700,000
SECCION: 1713				
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	6,674,766,327		6,674,766,327
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,674,766,327		6,674,766,327
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,674,766,327		6,674,766,327
TOTAL ADICIONES SECCION		6,674,766,327		6,674,766,327

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
	630	TRANSFERENCIAS	40,000,000,000		40,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	14,471,000,000		14,471,000,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,471,000,000		14,471,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	14,471,000,000		14,471,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			14,471,000,000		14,471,000,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		2,000,000,000	2,000,000,000
	122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000
	1506	ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,000,000,000	2,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				2,000,000,000	2,000,000,000
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		200,000,000	200,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				200,000,000	200,000,000
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		280,000,000	280,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				280,000,000	280,000,000
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		75,503,843,896	75,503,843,896
TOTAL ADICIONES SECCION				75,503,843,896	75,503,843,896
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	89,440,000,000		89,440,000,000
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	89,440,000,000		89,440,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	89,440,000,000		89,440,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			89,440,000,000		89,440,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		77,035,000,000	77,035,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				77,035,000,000	77,035,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
	670	APOYO	5,000,000,000		5,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204				
FONDO NACIONAL AMBIENTAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,300,000,000	2,300,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		2,300,000,000	2,300,000,000
906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		2,300,000,000	2,300,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,300,000,000	2,300,000,000
SECCION: 3233				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
904	RECURSO HÍDRICO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000	3,000,000,000
SECCION: 3301				
MINISTERIO DE CULTURA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,580,072,337		2,580,072,337
TOTAL ADICIONES SECCION			2,580,072,337	2,580,072,337
SECCION: 3504				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 3701				
MINISTERIO DEL INTERIOR				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	6,021,000,000		6,021,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,021,000,000		6,021,000,000
1107	TIERRAS	6,021,000,000		6,021,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			6,021,000,000	6,021,000,000
SECCION: 3709				
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	12,000,000,000		12,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	12,000,000,000		12,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			12,000,000,000	12,000,000,000
SECCION: 3901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	40,000,000,000		40,000,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			40,000,000,000	40,000,000,000
SECCION: 4001				
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	6,000,000,000		6,000,000,000
670	APOYO	6,000,000,000		6,000,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			6,000,000,000	6,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	46,480,000,000		46,480,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	46,480,000,000		46,480,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,480,000,000		46,480,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION		46,480,000,000		46,480,000,000
TOTAL ADICIONES		3,375,134,538,664	179,670,843,896	3,554,805,382,560

Artículo 3°. *Reducciones al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Efectúanse las siguientes reducciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de ciento sesenta y un mil ciento treinta millones ciento noventa mil seiscientos ocho pesos (\$161.130.190.608) moneda legal, según el siguiente detalle:

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209				
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		10,000,000,000	10,000,000,000
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,000,000,000	10,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,000,000,000	10,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION			10,000,000,000	10,000,000,000
SECCION: 1520				
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		18,000,000,000	18,000,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		18,000,000,000	18,000,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18,000,000,000	18,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION			18,000,000,000	18,000,000,000
SECCION: 1915				
COMISION DE REGULACION EN SALUD EN LIQUIDACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		464,477,000	464,477,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		464,477,000	464,477,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		464,477,000	464,477,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION			464,477,000	464,477,000
SECCION: 2111				
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		117,000,000,000	117,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION			117,000,000,000	117,000,000,000
SECCION: 3301				
MINISTERIO DE CULTURA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION		5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,715,213,608		1,715,213,608
TOTAL REDUCCIONES SECCION		1,715,213,608		1,715,213,608

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 3801				
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		8,950,500,000	8,950,500,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA		8,400,000,000	8,400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,400,000,000	8,400,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		250,500,000	250,500,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		250,500,000	250,500,000
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO		300,000,000	300,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		300,000,000	300,000,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION			8,950,500,000	8,950,500,000
TOTAL REDUCCIONES			6,715,213,608	154,414,977,000
				161,130,190,608

Artículo 4°. *Contracréditos al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Efectúanse los siguientes contracréditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de tres billones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cinco mil once pesos (\$3.081.274.605.011) moneda legal, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 0201				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	9,794,403,912		9,794,403,912
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9,794,403,912		9,794,403,912
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,485,604,162		9,485,604,162
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	308,799,750		308,799,750
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			9,794,403,912	9,794,403,912
SECCION: 0211				
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	108,921,902		108,921,902
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	108,921,902		108,921,902
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	108,921,902		108,921,902
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			108,921,902	108,921,902
SECCION: 0301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	241,393,532,965		241,393,532,965
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	240,450,380,940		240,450,380,940
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	240,450,380,940		240,450,380,940
540	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	643,152,025		643,152,025
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	643,152,025		643,152,025
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			241,393,532,965	241,393,532,965
SECCION: 0401				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			20,000,000,000	20,000,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0601					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,042,000,000		3,042,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			3,042,000,000		3,042,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	11,484,405,058		11,484,405,058
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,971,411,658		7,971,411,658
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,971,411,658		7,971,411,658
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	527,431,400		527,431,400
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	527,431,400		527,431,400
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2,985,562,000		2,985,562,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,985,562,000		2,985,562,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			11,484,405,058		11,484,405,058
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			9,000,000,000		9,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	159,507,001,999		159,507,001,999
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	3,593,607,506		3,593,607,506
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,593,607,506		3,593,607,506
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,614,855,920		1,614,855,920
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,614,855,920		1,614,855,920
630		TRANSFERENCIAS	154,298,538,573		154,298,538,573
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	154,298,538,573		154,298,538,573
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			159,507,001,999		159,507,001,999
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	11,719,689,929		11,719,689,929
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,332,303,512		1,332,303,512
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,332,303,512		1,332,303,512
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10,387,386,417		10,387,386,417
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,387,386,417		10,387,386,417
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			11,719,689,929		11,719,689,929
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	926,000,000,000		926,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			926,000,000,000		926,000,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	11,402,376,825		11,402,376,825
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,402,376,825		9,402,376,825
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,402,376,825		9,402,376,825
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		14,402,376,825		14,402,376,825
SECCION: 1511				
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 1701				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	5,200,000,000		5,200,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	500,000,000		500,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,700,000,000		2,700,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,700,000,000		2,700,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		55,200,000,000		55,200,000,000
SECCION: 1702				
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	11,000,000,000		11,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	11,000,000,000		11,000,000,000
1108	SANIDAD AGROPECUARIA	11,000,000,000		11,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		11,000,000,000		11,000,000,000
SECCION: 1713				
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	22,550,000,000		22,550,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,300,000,000		20,300,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	20,300,000,000		20,300,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	550,000,000		550,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	550,000,000		550,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000		100,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	100,000,000		100,000,000
620	SUBSIDIOS	1,600,000,000		1,600,000,000
1107	TIERRAS	1,600,000,000		1,600,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		22,550,000,000		22,550,000,000
SECCION: 1716				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	20,039,788,392		20,039,788,392
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	20,039,788,392		20,039,788,392
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,039,788,392		20,039,788,392
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		20,039,788,392		20,039,788,392
SECCION: 2101				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	16,975,000,000		16,975,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000		200,000,000
507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	200,000,000		200,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250,000,000		250,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
501	GENERACIÓN ELÉCTRICA	250,000,000		250,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	300,000,000		300,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	300,000,000		300,000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	200,000,000		200,000,000
620	SUBSIDIOS	16,025,000,000		16,025,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	16,025,000,000		16,025,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		16,975,000,000		16,975,000,000
SECCION: 2103				
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		19,000,000,000	19,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		19,000,000,000	19,000,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		19,000,000,000	19,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			19,000,000,000	19,000,000,000
SECCION: 2109				
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		330,000,000	330,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		330,000,000	330,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		330,000,000	330,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			330,000,000	330,000,000
SECCION: 2112				
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		520,000,000	520,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		520,000,000	520,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		520,000,000	520,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			520,000,000	520,000,000
SECCION: 2201				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	84,162,459,546		84,162,459,546
630	TRANSFERENCIAS	76,162,459,546		76,162,459,546
710	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	76,162,459,546		76,162,459,546
670	APOYO	8,000,000,000		8,000,000,000
710	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		84,162,459,546		84,162,459,546
SECCION: 2301				
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	300,000,000		300,000,000
510	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		300,000,000		300,000,000
SECCION: 2306				
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		20,000,000,000	20,000,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR		20,000,000,000	20,000,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			20,000,000,000	20,000,000,000
SECCION: 2310				
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		38,200,000,000	38,200,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			38,200,000,000	38,200,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401				
MINISTERIO DE TRANSPORTE				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	22,000,000,000		22,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
606	TRANSPORTE FLUVIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		22,000,000,000		22,000,000,000
SECCION: 2402				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	61,665,000,000		61,665,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	42,265,000,000		42,265,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	42,265,000,000		42,265,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,400,000,000		19,400,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,400,000,000		19,400,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		61,665,000,000		61,665,000,000
SECCION: 2412				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,500,000,000	3,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			3,500,000,000	3,500,000,000
SECCION: 2413				
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	111,802,000,000		111,802,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,802,000,000		111,802,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,000,000,000		7,000,000,000
601	RED VIAL NACIONAL	104,802,000,000		104,802,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		111,802,000,000		111,802,000,000
SECCION: 2501				
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,800,000,000		1,800,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		1,800,000,000		1,800,000,000
SECCION: 2601				
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	11,000,000,000		11,000,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,000,000,000		11,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		11,000,000,000		11,000,000,000
SECCION: 2602				
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		5,413,000,000	5,413,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,413,000,000	5,413,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		5,413,000,000	5,413,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			5,413,000,000	5,413,000,000
SECCION: 2701				
RAMA JUDICIAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	5,500,000,000		5,500,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	500,000,000		500,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		5,500,000,000		5,500,000,000
SECCION: 2802				
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		2,059,749,799	2,059,749,799
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,059,749,799	2,059,749,799
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		2,059,749,799	2,059,749,799
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			2,059,749,799	2,059,749,799
SECCION: 2901				
FISCALIA GENERAL DE LA NACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4,000,000,000		4,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	11,955,939,155		11,955,939,155
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	11,955,939,155		11,955,939,155
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,894,060,845		3,894,060,845
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	3,894,060,845		3,894,060,845
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	150,000,000		150,000,000
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	150,000,000		150,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 3202				
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,228,000,000		1,228,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,228,000,000		1,228,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,228,000,000		1,228,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		1,228,000,000		1,228,000,000
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	28,150,000,000		28,150,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,000,000,000		27,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17,000,000,000		17,000,000,000
206	TURISMO	10,000,000,000		10,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,150,000,000		1,150,000,000
205	COMERCIO EXTERIOR	1,150,000,000		1,150,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		28,150,000,000		28,150,000,000
SECCION: 3502				
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		670,000,000	670,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA		200,000,000	200,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		200,000,000	200,000,000
310	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		50,000,000	50,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		50,000,000	50,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		420,000,000	420,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		420,000,000	420,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			670,000,000	670,000,000
SECCION: 3503				
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		100,000,000	100,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			100,000,000	100,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3701				
MINISTERIO DEL INTERIOR				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	396,050,000		396,050,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	396,050,000		396,050,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	396,050,000		396,050,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		396,050,000		396,050,000
SECCION: 3708				
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3709				
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,130,000,000		6,130,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	5,650,000,000		5,650,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	5,650,000,000		5,650,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,650,000,000		5,650,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		11,780,000,000		11,780,000,000
SECCION: 3901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	5,030,843,620		5,030,843,620
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,223,297,582		3,223,297,582
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,223,297,582		3,223,297,582
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,807,546,038		1,807,546,038
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,807,546,038		1,807,546,038
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		5,030,843,620		5,030,843,620
SECCION: 4001				
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,274,000,000		1,274,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	13,357,000,000		13,357,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000		1,300,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	3,700,000,000		3,700,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	357,000,000		357,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80,000,000		80,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	277,000,000		277,000,000
670	APOYO	8,000,000,000		8,000,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		14,631,000,000		14,631,000,000
SECCION: 4101				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 4105				
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	800,000,000		800,000,000
223	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	800,000,000		800,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		800,000,000		800,000,000

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 4106				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000	10,569,381,064	11,069,381,064
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,339,488,683	1,339,488,683
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,339,488,683	1,339,488,683
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,584,136,000	2,584,136,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,584,136,000	2,584,136,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	6,645,756,381	7,145,756,381
1504	ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD		6,645,756,381	6,645,756,381
1507	ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE O EXCLUIDA	500,000,000		500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		500,000,000	10,569,381,064	11,069,381,064
SECCION: 4201				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	3,950,000,000		3,950,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,950,000,000		3,950,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,950,000,000		3,950,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION		3,950,000,000		3,950,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS		2,980,912,474,148	100,362,130,863	3,081,274,605,011

Artículo 5°. *Créditos al Presupuesto General de la Nación.* Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 2013, en la suma de tres billones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cinco mil once pesos (\$3.081.274.605.011) moneda legal, según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 0201				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,427,685,050		9,427,685,050
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	22,000,000,000		22,000,000,000
650	CAPITALIZACION	22,000,000,000		22,000,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	22,000,000,000		22,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		31,427,685,050		31,427,685,050
SECCION: 0401				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	23,940,000,000		23,940,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	690,000,000		690,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	690,000,000		690,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	23,250,000,000		23,250,000,000
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	23,250,000,000		23,250,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		23,940,000,000		23,940,000,000
SECCION: 1102				
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,746,000,000		3,746,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		3,746,000,000		3,746,000,000
SECCION: 1104				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,040,300,000		2,040,300,000
TOTAL CREDITOS SECCION		2,040,300,000		2,040,300,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201				
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	6,900,000,000		6,900,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,500,000,000		4,500,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,500,000,000		4,500,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	6,900,000,000		6,900,000,000
SECCION: 1211				
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	109,000,000,000		109,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000,000		100,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,000,000,000		9,000,000,000
802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	109,000,000,000		109,000,000,000
SECCION: 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	32,816,000,000		32,816,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	32,816,000,000		32,816,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,816,000,000		32,816,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	32,816,000,000		32,816,000,000
SECCION: 1312				
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	700,000,000		700,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	700,000,000		700,000,000
SECCION: 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	42,000,000,000		42,000,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	12,402,376,825		12,402,376,825
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	480,000,000		480,000,000
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	480,000,000		480,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,430,000,000		1,430,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,430,000,000		1,430,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	7,492,376,825		7,492,376,825
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,492,376,825		7,492,376,825
650	CAPITALIZACION	3,000,000,000		3,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	54,402,376,825		54,402,376,825
SECCION: 1508				
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,001,700,000		1,001,700,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	1,001,700,000		1,001,700,000
SECCION: 1601				
POLICIA NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	46,355,186,209		46,355,186,209
TOTAL CREDITOS	SECCION	46,355,186,209		46,355,186,209

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	576,500,000,000		576,500,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	17,000,000,000		17,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,000,000,000		2,000,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	15,000,000,000		15,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		593,500,000,000		593,500,000,000
SECCION: 1702				
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,000,000,000		11,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		11,000,000,000		11,000,000,000
SECCION: 1713				
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,200,000,000		4,200,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
1107	TIERRAS	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		24,200,000,000		24,200,000,000
SECCION: 1716				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,039,788,392		8,039,788,392
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	12,000,000,000		12,000,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	12,000,000,000		12,000,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		20,039,788,392		20,039,788,392
SECCION: 1901				
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	464,477,000		464,477,000
530	ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO	464,477,000		464,477,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	464,477,000		464,477,000
TOTAL CREDITOS SECCION		464,477,000		464,477,000
SECCION: 1914				
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,500,000,000		7,500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		7,500,000,000		7,500,000,000
SECCION: 2101				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,975,000,000		16,975,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION		36,975,000,000		36,975,000,000
SECCION: 2103				
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		19,000,000,000	19,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			19,000,000,000	19,000,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2109				
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		330,000,000	330,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			330,000,000	330,000,000
SECCION: 2112				
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		520,000,000	520,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			520,000,000	520,000,000
SECCION: 2201				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	400,000,000		400,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	114,162,459,546		114,162,459,546
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	30,000,000,000		30,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	8,000,000,000		8,000,000,000
710	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	8,000,000,000		8,000,000,000
670	APOYO	76,162,459,546		76,162,459,546
710	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	76,162,459,546		76,162,459,546
TOTAL CREDITOS SECCION			114,562,459,546	114,562,459,546
SECCION: 2234				
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	500,000,000		500,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			500,000,000	500,000,000
SECCION: 2301				
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	300,000,000		300,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			300,000,000	300,000,000
SECCION: 2306				
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		20,000,000,000	20,000,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		20,000,000,000	20,000,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			20,000,000,000	20,000,000,000
SECCION: 2310				
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		38,200,000,000	38,200,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6,000,000,000	6,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		17,275,535,546	17,275,535,546
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		17,275,535,546	17,275,535,546
630	TRANSFERENCIAS		14,924,464,454	14,924,464,454
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		14,924,464,454	14,924,464,454
TOTAL CREDITOS SECCION			38,200,000,000	38,200,000,000
SECCION: 2401				
MINISTERIO DE TRANSPORTE				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	106,000,000,000		106,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,000,000,000		1,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	85,000,000,000		85,000,000,000
600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	85,000,000,000		85,000,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		106,000,000,000		106,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,265,000,000		27,265,000,000
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	1,034,602,000,000		1,034,602,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	70,000,000,000		70,000,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	70,000,000,000		70,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	943,829,000,000		943,829,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	830,046,000,000		830,046,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	103,332,000,000		103,332,000,000
	605	TRANSPORTE FÉRREO	6,180,000,000		6,180,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,271,000,000		4,271,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	350,000,000		350,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	350,000,000		350,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	10,423,000,000		10,423,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,423,000,000		10,423,000,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		1,061,867,000,000		1,061,867,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		3,500,000,000	3,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,500,000,000	3,500,000,000
	608	TRANSPORTE AÉREO		3,500,000,000	3,500,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION			3,500,000,000	3,500,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,800,000,000		1,800,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		1,800,000,000		1,800,000,000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,000,000,000		11,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		11,000,000,000		11,000,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION		5,413,000,000	5,413,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,413,000,000	5,413,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		5,413,000,000	5,413,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION			5,413,000,000	5,413,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	5,500,000,000		5,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
	803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		25,500,000,000		25,500,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2802				
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,059,749,799	2,059,749,799
TOTAL CREDITOS	SECCION		2,059,749,799	2,059,749,799
SECCION: 2901				
FISCALIA GENERAL DE LA NACION				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,619,205,603		25,619,205,603
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	4,380,794,397		4,380,794,397
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,380,794,397		4,380,794,397
803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	4,380,794,397		4,380,794,397
TOTAL CREDITOS	SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 3201				
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	20,000,000,000		20,000,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 3202				
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,228,000,000		1,228,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	200,000,000		200,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	200,000,000		200,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	1,428,000,000		1,428,000,000
SECCION: 3222				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
904	RECURSO HÍDRICO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3233				
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	37,000,000,000		37,000,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	37,000,000,000		37,000,000,000
904	RECURSO HÍDRICO	37,000,000,000		37,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	37,000,000,000		37,000,000,000
SECCION: 3301				
MINISTERIO DE CULTURA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,205,000,000		3,205,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	15,390,000,000		15,390,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,000,000		2,800,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	2,800,000,000		2,800,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,590,000,000		7,590,000,000
1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	7,590,000,000		7,590,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	2,200,000,000		2,200,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	2,200,000,000		2,200,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,600,000,000		2,600,000,000
1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,100,000,000		2,100,000,000
1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1603	ARTE Y CULTURA	200,000,000		200,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	18,595,000,000		18,595,000,000
SECCION: 3501				
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	125,000,000,000		125,000,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	53,200,000,000		53,200,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	53,200,000,000		53,200,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,200,000,000		6,200,000,000
201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	10,000,000,000		10,000,000,000
206	TURISMO	37,000,000,000		37,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	178,200,000,000		178,200,000,000
SECCION: 3502				
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		670,000,000	670,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		670,000,000	670,000,000
SECCION: 3503				
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		100,000,000	100,000,000
213	ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	100,000,000		100,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	100,000,000		100,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION		100,000,000	100,000,000
SECCION: 3612				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,120,000,000		1,120,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,120,000,000		1,120,000,000
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,120,000,000		1,120,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	1,120,000,000		1,120,000,000
SECCION: 3701				
MINISTERIO DEL INTERIOR				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,130,000,000		6,130,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,496,050,000		1,496,050,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	396,050,000		396,050,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	396,050,000		396,050,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,100,000,000		1,100,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	7,626,050,000		7,626,050,000
SECCION: 3708				
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	106,000,000,000		106,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	106,000,000,000		106,000,000,000
SECCION: 3709				
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	5,650,000,000		5,650,000,000
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	5,650,000,000		5,650,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,650,000,000		5,650,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	5,650,000,000		5,650,000,000
SECCION: 3901				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	7,030,843,620		7,030,843,620
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,650,000,000		4,650,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2013

PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,650,000,000		4,650,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	507,546,038		507,546,038
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	507,546,038		507,546,038
520	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1,873,297,582		1,873,297,582
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,873,297,582		1,873,297,582
TOTAL CREDITOS	SECCION	7,030,843,620		7,030,843,620
SECCION: 4001				
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	31,807,000,000		31,807,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,357,000,000		6,357,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,357,000,000		6,357,000,000
670	APOYO	25,450,000,000		25,450,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	25,450,000,000		25,450,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	31,807,000,000		31,807,000,000
SECCION: 4002				
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	274,000,000		274,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	274,000,000		274,000,000
SECCION: 4101				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	110,293,607,506		110,293,607,506
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	80,293,607,506		80,293,607,506
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	80,293,607,506		80,293,607,506
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	30,000,000,000		30,000,000,000
1507	ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE O EXCLUIDA	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	110,293,607,506		110,293,607,506
SECCION: 4102				
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	25,000,000,000		25,000,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	25,000,000,000		25,000,000,000
1507	ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE O EXCLUIDA	25,000,000,000		25,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	25,000,000,000		25,000,000,000
SECCION: 4105				
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	800,000,000		800,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	800,000,000		800,000,000
1507	ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE O EXCLUIDA	800,000,000		800,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	800,000,000		800,000,000
SECCION: 4106				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,069,381,064	11,069,381,064
TOTAL CREDITOS	SECCION		11,069,381,064	11,069,381,064
SECCION: 4301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,643,000,000		1,643,000,000
C	PRESUPUESTO DE INVERSION	50,407,000,000		50,407,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	49,407,000,000		49,407,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	49,407,000,000		49,407,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS	SECCION	52,050,000,000		52,050,000,000
TOTAL CREDITOS		2,980,412,474,148	100,862,130,863	3,081,274,605,011

Artículo 6°. Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de que tratan los artículos 23 y 24 de la Ley 1607 de 2012, apropiados en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presente vigencia fiscal para financiar el Sistema de Seguridad Social en Salud, deberán ser transferidos al Fosyga a partir de enero de 2014 en los términos establecidos por el referido artículo 24.

Artículo 7°. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

Artículo 8°. En la presente vigencia el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares, podrán destinar recursos de su presupuesto a la Dirección de Sanidad Militar, con el fin de atender la conciliación de las obligaciones que esta Dirección tiene con el Hospital Militar derivadas de la prestación de servicios médicos asistenciales proporcionados a los afiliados y beneficiarios del subsistema de sanidad militar.

Artículo 9°. Los recursos provenientes de lo definido en el artículo 1° del Decreto número 4372 de 2008 harán parte de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1450 de 2010.

Estos recursos podrán invertirse tanto en reposición de vehículos y reconocimiento económico como en proyectos de formalización destinados a financiar alternativas a los propietarios de vehículos de servicio público de carga que puedan servir a los propósitos de las metas de racionalización de la capacidad transportadora que determine el Ministerio de Transporte.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se ejecutará el programa pudiendo incluir, los mecanismos de financiación a través de esquemas de tasa compensada, así como el pago de las comisiones requeridas para respaldar operaciones de crédito a los propietarios de vehículos de carga destinados a la chatarrización.

La administración y pago de los recursos se podrá llevar a cabo a través de un convenio con fiduciarias públicas o a través de los mecanismos financieros que determine el Ministerio de Transporte.

Artículo 10. Autorízase a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30.000.000.000 del proyecto Distribución de recursos para pagos de menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanque estacionarios a nivel nacional-Previo Concepto DNP” apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para la construcción de la infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red y su masificación domiciliaria.

Artículo 11. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Ponentes H. Cámara de Representantes:

Comisión IV Cámara

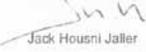
Coordinadores:


Roberto José Díaz Herrera

Ponentes:

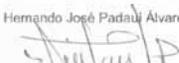

Carlos Abraham Jiménez López

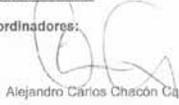

Nicolás Antonio Jiménez Paternina

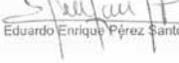

Jack Housni Jallier

Comisión III Cámara

Coordinadores:


Hernando José Padua Álvarez


Alejandro Carlos Chacón Camargo


Eduardo Enrique Pérez Santos

Ponentes:


Eduardo Crissien Borrero


Oriando Alfonso Clavijo Clavijo

Ponentes H. Senado de la República:

Comisión IV Senado

Coordinadores:


Juan Carlos Restrepo Escobar

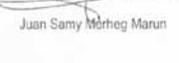
Ponentes:


Efraín José Cepeda Sañabía


Honorio Galvis Aguiar


Juan Samy Morfeg Marín

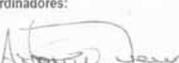

Martín Emilio Morales Diz

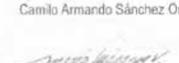

Carlos Arturo Quintero Marín

Comisión III Senado

Coordinadores:


Camilo Armando Sánchez Ortega


Antonio del Cristo Guerra de la Espriella


Germán Darío Hoyos Giraldo

Ponentes:


José Darío Salazar Cruz

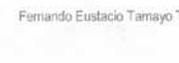

Aurelio Inagorri Hormaza


Samuel Benjamín Arrieta Buelvas


Rodrigo Villalba Mosquera


Fernando Eustacio Tamayo Tamayo


Arieth Patricia Casado De López


Bernabé Celis Carrillo

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2013

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto de ley números 304 de 2013 Cámara, 252 de 2013 Senado, aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes.

El Presidente Comisiones Conjuntas Tercera y Cuarta, Senado de la República y Cámara de Representantes,

Juan Felipe Lemos Uribe.

El Secretario Comisiones Conjuntas Tercera y Cuarta, Senado de la República y Cámara de Representantes,

Jaime Darío Espeleta Herrera.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 140 DE 2012 SENADO

por la cual se declara bien de interés cultural de la Nación la Catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco constitucional de este querer legislativo lo constituye, en primer lugar, la historia encomiable de la ciudad de Pamplona, contextualizada por valor religioso, cultural e histórico de esta inigualable subregión del oriente colombiano. En segundo lugar lo constituye nuestro marco constitucional en su artículo 72, cuando expresa que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado y que los bienes culturales conforman la identidad Nacional, la cual pertenece a la Nación.

Pamplona

Como lo dispone la ponencia original del proyecto de ley, Pamplona es un municipio colombiano ubicado en la zona suroccidental el departamento de Norte de Santander. Su economía está basada en el comercio gastronómico, la educación superior y el turismo, dentro del cual se destaca el religioso (especialmente durante Semana Santa) y el cultural.

Es sede de la Arquidiócesis de Nueva Pamplona una de las primeras diócesis creadas en la Nueva Granada y de la Universidad de Pamplona, una de las principales instituciones de educación superior del departamento. Está conectada por carreteras nacionales con las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga y Arauca.

Tiene una población de 105.785 habitantes. Proyecciones del DANE para el 2010 la ubican como la quinta ciudad del departamento demográficamente y la quincuagésima sexta (56ª) del país.

Pamplona es el segundo municipio por población del departamento, nudo estratégico, vial y centro de la cultura nortesantandereana, pues desde ella, en la época de la Colonia, partieron las

expediciones que asentaron posteriormente las poblaciones que conforman en la actualidad los departamentos de Arauca, Norte de Santander, y Santander y el Estado venezolano de Táchira.

Descubrimiento y fundación de Pamplona

Pedro de Ursúa y el Capitán Ortún Velázquez de Velasco fundaron la ciudad el 1º de noviembre del año 1549 y la bautizaron con el nombre de Pamplona, en homenaje y memoria de la patria del fundador. El Emperador Carlos V le otorgó el título de “Muy noble y muy hidalga ciudad” por su Real Cédula, el 3 de agosto de 1555.

Lo anterior ocurrió en un portentoso valle que se llamó el valle del Espíritu Santo (por haber sido descubierto en la víspera de Pentecostés, según relata Maldonado y col., 1983), rodeado de altos cerros y de temperatura fría y húmeda, por 136 aventureros. Quedó la ciudad de Ursúa, como se suele llamarla, dividida en ciento treinta y seis solares para cada uno de los entonces fundadores. Enmarcada Pamplona sobre la Cordillera Oriental, ostenta la hermosura de su pequeño valle, dormida al suave arrullo de su río Pamplonita, el mismo que arrullara en sus ondas las cunas salvajes y pobres de sus moradores los Chitareros, los Muiscas, Cacheguas, Suratáes, Uchamas, Babichas y otros. Los primeros alcaldes de Pamplona fueron Alonso de Escobar y Juan Vasques; y los primeros regidores Juan de Alvear, Andrés de Acevedo, Hernando de Mescua, Juan de Tolosa, Sancho de Villanueva, Juan Andrés, Juan Rodríguez Suárez, Pedro Alonso, Juan de Torres y Beltrán de Unsueta: “Genealogías de Ocariz” ...

Desde allí partieron las expediciones que fundaron, entre otras, las poblaciones de Mérida, San Cristóbal y La Grita, en la hermana República Bolivariana de Venezuela, y Ocaña, Salazar de las Palmas, Chinácota, San Faustino, Bucaramanga y San José de Cúcuta en Colombia.

Los habitantes indígenas de lo que hoy es la provincia de Pamplona fueron llamados Chitareros por los españoles, porque los hombres tenían la costumbre de portar sujeto a la cintura un calabazo o totumo con chicha o vino de maíz como lo dijeran los españoles. Preguntando cómo se llamaba el sujeto que cargaban, ellos respondían que era un Chitarero.

Cuando la zona fue ocupada por Pedro de Ursúa y Ortún Velasco de Velázquez en 1549, redujeron a los primitivos pobladores al régimen de encomiendas. Alrededor de 100 grupos o capitanejos fueron repartidos en 53 encomiendas por todo el territorio, según el investigador Jaramillo Uribe. El 16 de enero de 1644 hacia las cinco de la mañana la ciudad fue devastada por un terrible terremoto, tras lo cual y bajo la dirección de los hermanos jesuitas, la ciudad de Pamplona se levantó de nuevo (Maldonado y col., 1983).

Catedral Metropolitana Santa Clara

La Catedral Metropolitana Santa Clara es una Antigua Iglesia del Convento de Santa Clara,

construida en 1584 por doña Magdalena Velasco, hija del fundador de la ciudad don Ortún Velasco de Velásquez.

Esta bella catedral donde se llevan a cabo las ceremonias de ordenaciones sacerdotales y las honras fúnebres de los sacerdotes. Actualmente la catedral es la más importante de Norte de Santander. En esta catedral hay un mausoleo donde se encuentran los restos mortales de obispos, arzobispos y sacerdotes.

Ganadora del Premio Nacional de Restauración en la XII Bienal de Arquitectura.

Fundamentos legales

a) Aspectos constitucionales

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 numeral 3, superiores se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o actos legislativos; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-742 de 2006 señaló qué debe entenderse bajo el concepto de interés cultural, así:

El concepto de patrimonio cultural de la Nación es general y el de interés cultural es especial, de ahí que los bienes que hacen parte de la primera categoría no siempre pertenezcan a la segunda, pero los que adquieren el carácter especial de interés cultural, dada su declaratoria, siempre hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. La segunda, la declaratoria de bienes de interés cultural no quiere decir que se excluye la protección de los bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación, simplemente significa que aquellos gozan de la protección especial que otorga la Ley 397 de 1997.

b) Aspectos legales

La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal, dice:

Artículo 140. *Iniciativa Legislativa.* Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.

Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, y llegados a la conclusión de que el Proyecto de ley número 140 de 2012 Senado, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la ley; el Congreso de la República, no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial

las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional, con la única salvedad de que se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

Las razones expuestas en la presente ponencia, hacen que la iniciativa legislativa en estudio tenga viabilidad y sea acorde a lo establecido en las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales plasmadas por la Corte Constitucional.

Proposición

Por las consideraciones plasmadas en la presente ponencia, solicito a los miembros de la Plenaria del Senado de la República aprobar en segundo debate **sin modificaciones**, la **ponencia al Proyecto de ley número 140 de 2012**, por la cual se declara bien de interés cultural de la Nación la Catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Senadores, con atención

Iván Leonidas Name Vásquez,

Honorable Senador de la República.

EL TEXTO PROPUESTO PARA EL SEGUNDO DEBATE ES EL SIGUIENTE

por la cual se declara bien de interés cultural de la Nación la Catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Declárese bien de interés cultural de la Nación la catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander.

Artículo 2º. El Ministerio de Cultura y las entidades públicas del orden nacional encargadas de proteger el patrimonio cultural, concurrirán para la organización, protección y conservación del bien de interés cultural que se declara en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º. El Ministerio de Cultura, de manera especial, prestará apoyo administrativo y asesoría técnica en las áreas de planeación, administración y financiación del bien de interés cultural que se crea mediante la presente ley.

Artículo 4º. Autorízase al Gobierno Nacional, al departamento de Norte de Santander y al municipio de Pamplona para que contribuyan al fomento, promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y financiación que demande la declaratoria de bien interés cultural de la Nación el inmueble de que trata el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Iván Leonidas Name Vásquez,

Honorable Senador de la República.

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO
EN COMISIÓN AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 140 DE 2012 SENADO**

por la cual se declara bien de interés cultural de la Nación la Catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese bien de interés cultural de la Nación la catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander.

Artículo 2°. El Ministerio de Cultura y las entidades públicas del orden nacional encargadas de proteger el patrimonio cultural, concurrirán para la organización, protección y conservación del bien de interés cultural que se declara en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°. El Ministerio de Cultura, de manera especial, prestará apoyo administrativo y asesoría técnica en las áreas de planeación, administración y financiación del bien de interés cultural que se crea mediante la presente ley.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional, al departamento de Norte de Santander y al municipio de Pamplona para que contribuyan al fomento, promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y financiación que demande la declaratoria de bien interés cultural de la Nación el inmueble de que trata el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Iván Leonidas Name Vásquez,
Senador.

Bogotá, D. C., diciembre 12 de 2012

Autorizamos el presente texto definitivo aprobado en Comisión Cuarta de Senado del Proyecto de ley número 140 de 2012 Senado.

El Presidente,

José Francisco Herrera Acosta.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

* * *

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE EN PLENARIA DE SENADO AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 042 DE 2012
CÁMARA, 176 DE 2012 SENADO**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Honorable Senador de la República

Presidente Senado de la República

Bogotá, D. C.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate en Plenaria de Senado del Proyecto

de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.*

Respetado doctor Barreras:

En cumplimiento del encargo impartido, me permito remitir con el fin de que se ponga a consideración para discusión, el informe de ponencia para segundo debate en Plenaria de Senado al Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.*

Antecedentes del proyecto de ley

El presente proyecto de ley fue presentado al honorable Congreso de la República, por el honorable Representante a la Cámara Joaquín Camello Ramos, y tiene por finalidad que la Nación se asocie a la conmemoración del bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Dicho proyecto ha surtido el siguiente trámite legislativo:

a) Publicación proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** de la República número 471 de 2012;

b) Publicación ponencia primer debate y pliego de modificaciones: ***Gaceta del Congreso*** número 612 de 2012;

c) Discusión y aprobación en primer debate Comisión: Sesión del día 6 de noviembre de 2012, con modificaciones al artículo 7°;

d) Publicación ponencia segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes: ***Gaceta del Congreso*** número 878 de 2012;

e) Discusión y aprobación en segundo debate Plenaria de la Cámara: Sesión del día 5 de diciembre de 2012;

f) Trámite a Comisión Cuarta de Senado, se me designó como ponente;

g) Aprobado en primer debate en Comisión Cuarta de Senado el día 4 de junio de 2013.

Marco legal

Constitucionalidad

La Iniciativa Legislativa número 042 de 2012 de Cámara y 176 de 2012 de Senado tiene como eje principal el reconocimiento al departamento de Cundinamarca como pilar del desarrollo político e institucional de Colombia y, consecuencia de ello, se quiere exaltar como departamento insigne por medio de diferentes decoros como lo pueden ser la publicación de colección de textos, pintura al óleo y la posibilidad al Banco de la República de acuñar una moneda conmemorativa, incluyendo aspectos pedagógicos y liderazgo.

Revisado el proyecto, este se encuentra dentro de los de iniciativa parlamentaria, mantiene la unidad de materia y se pretenden ejercer por esta vía, una de las capacidades del Congreso de la República en lo referente a la promoción y

fortalecimiento del modelo territorial colombiano, vinculando directamente al departamento de Cundinamarca, siendo beneficiario y sujeto de la conmemoración.

El articulado es uniforme y dispone unas autorizaciones presupuestales a definir por el Gobierno Nacional, las que no tienen reparo constitucional, pues la expresión de lo normado es clara en dejar en manos del Gobierno Nacional la autorización para los ajustes y disposiciones presupuestales pertinentes, constituyéndose esto, en el título legal para la posterior apropiación presupuestal que debe realizarse a juicio del Ejecutivo, sin que se invada su órbita de libre disposición en ello, ni se establezca un imperativo para el gasto, pues, como lo ha señalado y reiterado la Honorable Corte Constitucional, las leyes que dispongan gastos, si lo hacen a título de autorización no vulneran la iniciativa presupuestal

propia del Gobierno Nacional.

Es así como, basándose en las diferentes ponencias de proyectos de ley que como en el actual se autoriza un gasto, se cita un fragmento de la Sentencia C-537 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz, al respecto: “En cuanto a iniciativa legislativa se refiere, las leyes de presupuesto y las que contienen el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones son de iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional (artículo 154 C. P.). No sucede lo mismo con las leyes que decretan gastos públicos, pues respecto de ellas el Congreso y el Gobierno cuentan con facultades para presentarlas. Potestad que no puede confundirse con la iniciativa para modificar partidas propuestas por el Gobierno en la Ley Anual de Rentas y de Apropiaciones, la cual si bien debe tener origen en el Gobierno y debe ser presentada al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura, de forma que una vez ordenado el gasto en ley previa, solo pueda ejecutarse si es incluido en el respectivo presupuesto, según el inciso 2° del artículo 345 de la Carta. El Ejecutivo por su parte conserva competencia para formular el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Nación que le atribuye el artículo 346 del mismo ordenamiento”.

En el mismo sentido, el mencionado Tribunal ha señalado que la ley que decreta un gasto público “no tiene eficacia mayor que la de construir un título jurídico suficiente en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto”. Por lo tanto, se trata de una autorización y no de una orden para efectuar traslados presupuestales destinados a arbitrar los respectivos recursos pues, se insiste, la iniciativa para la inclusión de partidas en el proyecto de presupuesto corresponde única y exclusivamente al Gobierno Nacional. Así las cosas, mientras no se ha incorporado la partida correspondiente en el presupuesto, tampoco se podría exigir el cumplimiento de la ley que ordena el Gasto Público.

En conclusión, la presente iniciativa se ajusta a la Constitución Nacional y a la Jurisprudencia Constitucional, por lo que se debe seguir con el estudio de la misma.

Legalidad

El Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado ha realizado el trámite respectivo, se ha asignado a la comisión competente y se ha distribuido para su ponencia, satisfaciendo los requerimientos de las leyes que regulan la actividad del Congreso al respecto, según lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 en sus respectivos artículos.

Es de resaltar el querer del proyecto de ley, en su artículo 6°, al buscar articular el nivel nacional con el nivel departamental en relación con una ordenanza ya existente la cual tiene por objeto el generar una “Escuela Democrática”, así pues ambas tendientes a mejorar y capacitar los jóvenes del departamento de Cundinamarca desde diferentes aristas sociales y culturales, como lo es el desarrollar el carácter democrático del Estado colombiano.

Especial nota requiere el acompañamiento de este proyecto con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, según el cual toda ley de gasto debe presentar un soporte del impacto fiscal y una fuente de ingreso de donde se habrá de suplir el gasto. Al respecto debe reiterarse que proyectos de ley como el que nos ocupa no son leyes de gasto sino títulos legales de este, por lo que los requerimientos de impacto fiscal deberán acompañarse al proyecto de ley, por medio de la cual el Gobierno Nacional utilice las facultades contenidas en el proyecto de ley que nos ocupa y disponga efectivamente el gasto. Solo en ese momento debe darse cumplimiento a los requerimientos de impacto fiscal, pues si el proyecto de iniciativa parlamentaria lo hiciera, estaría invadiendo la órbita propia del Ejecutivo en la iniciativa del gasto incluido el impacto fiscal que este genere.

Para el ponente, uno es el título antecedente del gasto y la autorización legal requerida para cualquier apropiación presupuestal y otro es el gasto propiamente dicho y la ley que lo autorice, por lo que no se incluye estudio alguno al respecto, máxime si se plantea, como el proyecto lo hace en sus artículos 11 y 12, que se realicen obras bajo la modalidad de la cofinanciación o se reasignen los recursos hoy existentes para obras varias como las contempladas en la ley en curso.

El fundamento social de la iniciativa

Han sido reiteradas las ponencias dirigidas a determinar que si lo que se pretende es exaltar a un municipio no debe limitarse a las felicitaciones y los honores, que son el primer punto del proyecto, sino que además debe generar un contexto que permita la verdadera vinculación de la Nación al desarrollo municipal. En este sentido, el proyecto en comentario acierta al facultar al Gobierno para que realice ajustes presupuestales dentro de la órbita de la competencia y según su plan de desarrollo y las políticas que este implica.

El proyecto de ley conmemorativo es novedoso en cuanto amplía la actividad legal de vinculación por los eventos a conmemorar. En efecto, contempla la disposición hacia el departamento de Cundinamarca según la cual, en desarrollo de ordenanza ya existente, se fortalecerán las estrategias de formación de liderazgo, lo que hoy se traduce en promoción y fortalecimiento de los valores cívicos y democráticos que ya se han consagrado en la Constitución de 1991, que amén de ser un reconocimiento al departamento padre del republicanismo, es una forma legal y material de renovar esa inclinación democrática bajo la renovación de los líderes, jóvenes hoy que serán los dirigentes del mañana.

Se autorizará al Banco de la República para que se acuñe una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, teniendo en cuenta la Autonomía Administrativa de la mencionada entidad.

Igual puede predicarse del contenido del artículo 9° sobre acciones concretas que de manera integral habrán de desarrollar la sociedad civil y el Estado para no dejar de lado nuestras tradiciones ancestrales, lo que cumple el mandato constitucional del multiculturalismo y el respeto a la diversidad, en torno a nuestra propia tradición republicana.

A manera de conclusión, todo el articulado de la iniciativa presenta total coherencia con la exposición de motivos y la justificación social del proyecto.

Alcance de la iniciativa

La iniciativa legislativa pretende conmemorar los 200 años de la Independencia de Cundinamarca, para alcanzar dicho fin se establecen una serie de elementos que redundarán al desarrollo del departamento y de sus habitantes, dentro de estos se destaca un componente social, cultural, educativo, ambiental y económico.

1. El componente cultural pretende dejar en las generaciones actuales y futuras elementos que permitan afianzar la identidad cultural del departamento; para esto se publicará una colección de libros alusivos al proceso de la Independencia de Cundinamarca, al bicentenario, se erigirá un monumento y se acuñará una moneda conmemorativa.

En este sentido y como homenaje a la memoria y legado de don Antonio Nariño como prócer de la Independencia y como hombre libertario y defensor de los Derechos del Hombre, se elaborará y entronizará en el recinto de la Asamblea Departamental una pintura al óleo de su retrato.

Estos elementos constituyen un aporte importante y necesario para que el pueblo colombiano y especialmente el cundinamarqués alimenten el sentido de pertenencia y el conocimiento y valoración de su pasado.

2. Generar desarrollo al departamento a través de proyectos de innovación social.

Según la Agencia para la Superación de la Pobreza Extrema la innovación social está concebida como el conjunto de “Soluciones (productos, servicios, prácticas o modelos de gestión) que cumplan con ser sostenibles en el tiempo y que al implementarse demuestren ser más eficientes y de mayor impacto que las soluciones existentes para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de pobreza extrema”.

Resalta la entidad que las soluciones deben ser tecnológicamente viables y asequibles a la población, a su vez deben ser pertinentes y relevantes para la sociedad, las soluciones en sentido de innovación social presentan una característica básica la cual está dada por los procesos horizontales al momento de identificar el problema, plantear e implementar soluciones, es un proceso participativo, que genera alianzas, cuyo fin es generar mejor calidad de vida para un colectivo.

En este sentido la innovación social es un mecanismo valioso, para la consecución de fines colectivos que repercutirán en el desarrollo del departamento y por ende en la disminución de la pobreza y las demás problemáticas sociales del departamento.

3. Articular las estrategias y mecanismos con las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, para constituir la Gobernanza del Agua, proteger el medio ambiente y rescatar la cuenca alta del río Bogotá.

En relación con el tema ambiental y su íntima relación con la vida humana, se citan a continuación unos breves fragmentos que han de servir como fundamentación del precitado proyecto de ley.

Funciones y servicios del ecosistema¹

Cagan H. Sekercioglu - Universidad de Oxford.

Los servicios ecosistémicos son “las condiciones y los procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales, y las especies que los componen, mantienen y satisfacen la vida humana” (Daily 1997), en otras palabras, es “el conjunto de funciones de los ecosistemas que son útiles para los seres humanos” (Kremen 2005). Aunque las personas tienen sabido por mucho tiempo que los ecosistemas naturales ayudan a apoyar a las sociedades humanas, el reconocimiento explícito de “servicios ambientales” es relativamente reciente (Ehrlich y Ehrlich 1981a; Mooney y Ehrlich 1997).

Los ecosistemas purifican el aire y el agua, generar oxígeno y estabilizan el clima. El planeta Tierra no sería apto para la supervivencia, si no fuera por las plantas que han creado y mantenido una atmósfera adecuada.

Los servicios de los ecosistemas son el conjunto de funciones de los ecosistemas que son útiles para los humanos.

¹ Sekercioglu, C. 2010. Ecosystem functions and services. Oxford University Press 2010.

Estos servicios hacen que el planeta sea habitable por suministro y purificación del aire que respiramos y el agua que bebemos.

El agua, carbono, nitrógeno, fósforo, y azufre son los principales ciclos biogeoquímicos globales. Las interrupciones de estos ciclos pueden conducir a inundaciones, sequías, el cambio climático, la contaminación, la lluvia ácida, y muchos otros problemas ambientales.

Los suelos proporcionan servicios esenciales de los ecosistemas, especialmente para el sostenimiento de los ecosistemas y la producción de alimentos cultivos, pero la erosión y degradación del suelo son los graves problemas de todo el mundo.

Mayor biodiversidad suele aumentar la eficiencia y la productividad de los ecosistemas además estabiliza globalmente el funcionamiento en red de los ecosistemas haciendo que estos sean más resistentes a las perturbaciones.

Las especies animales proporcionan a los ecosistemas críticos, funciones y resiliencia mediante corredores de conectividad ecológica generan conexión en los hábitats y ecosistemas a través sus movimientos. Sus servicios incluyen la polinización, la dispersión de semillas, la deposición de nutrientes, control de plagas y recolección de residuos.

Miles de especies que se encuentran en ecosistemas únicos que producen elementos químicos y farmacéuticos que pueden salvar vidas, pero la sabiduría tradicional e el conocimiento de las plantas medicinales está desapareciendo y muchas especies potencialmente valiosas se encuentran amenazadas de extinción.

El aumento de la pérdida de hábitat, el cambio climático, la liquidación de las áreas silvestres, y el consumo de facilitar la vida silvestre la transición de enfermedades de animales a los seres humanos, y otras alteraciones de los ecosistemas están aumentando la prevalencia de otras enfermedades.

Bienes y Servicios Ecosistémicos², Unión Europea 2010

Los expertos han determinado cuatro tipos diferentes de servicios, todos ellos vitales para la salud y el bienestar de los seres humanos:

Servicios de aprovisionamiento de los bienes en sí, como alimentos, agua, madera y fibras.

Servicios de regulación del clima y las precipitaciones, del agua (por ejemplo, las inundaciones), de los residuos y de la propagación de enfermedades.

Servicios culturales que proporcionan la belleza, inspiración y los valores recreativos que contribuyen a nuestro bienestar espiritual.

Servicios esenciales, como la formación del suelo, la fotosíntesis y el ciclo de los nutrien-

tes, que son el sustento del crecimiento y la producción.

Contenido de la iniciativa

El proyecto de ley contiene 13 artículos incluido la vigencia.

Proposición

Por las anteriores consideraciones solicito a la Plenaria de Senado aprobar en segundo debate al Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones* sin modificaciones, de conformidad al texto aprobado en Comisión Cuarta de Senado.

Juan Carlos Restrepo Escobar,

Ponente.

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate en Plenaria de Senado del Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado.

El Presidente Comisión Cuarta,

José Francisco Herrera.

El Secretario General,

Alfredo Rocha Rojas.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 042 DE 2012 CÁMARA, 176 DE 2012 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, proclamada el 16 de julio de 1813.

Artículo 2°. El Congreso de la República de Colombia y el Gobierno Nacional rendirán honores al departamento de Cundinamarca y a sus ciudadanos, exaltándolos como pilares del desarrollo de la Nación y fuente inagotable de su progreso el día 16 de julio de 2013.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, en asocio con el departamento de Cundinamarca, publicará una colección de libros conmemorativos del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, con la asesoría de la Academia de Historia de Cundinamarca.

Artículo 4°. Los Gobiernos Nacional y Departamental auspiciarán la construcción de un monumento conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, con la asesoría de la Academia de Historia de Cundinamarca, en el lugar que la autoridad departamental designe.

Artículo 5°. Como homenaje a la memoria de Don Antonio Nariño, prócer de la libertad y precursor de los derechos del ciudadano de nuestra Nación, la Gobernación de Cundinamarca el 16 de julio de 2013, dispondrá la colocación de un retrato al óleo, en el recinto de la Asamblea de Cundinamarca, que llevará la siguiente inscripción: El pue-

² Unión Europea. 2009. Bienes y Servicios Ecosistémicos. Tomado de la web: <http://ec.europa.eu/environment/pubs/pdf/factsheets/Eco-systems%20goods%20and%20Services/EcosystemES.pdf>. Publicado 09.2009.

blo de Cundinamarca rinde homenaje de gratitud a la memoria de Don Antonio Nariño al cumplirse los 200 años de independencia de Cundinamarca.

Artículo 6°. Créase la Escuela de Liderazgo Democrático “Antonio Nariño”, en honor al cundinamarqués precursor de la Independencia, Don Antonio Nariño; con el ánimo de consolidar la memoria histórica, el arraigo al territorio el desarrollo sostenible y sustentable, la promoción de servicios ecosistémicos, el fortalecimiento de la democracia y la construcción de la paz en el departamento de Cundinamarca.

Artículo 7°. Autorícese al Banco de la República la acuñación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional emitirá una estampilla postal conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Artículo 9°. Promuévase, en asocio con entidades del orden nacional, departamental, la sociedad civil y las organizaciones internacionales las iniciativas de innovación social que proyecten el desarrollo armonioso del departamento de Cundinamarca.

Artículo 10. Promuévase en el departamento, en razón de su potencial hidrológico, el aprecio y respeto por el agua y la promoción de una cultura de la conservación del recurso hídrico, como eje central de la sostenibilidad de la vida y el territorio; y articúlese con Bogotá, D. C., la autoridad ambiental territorial, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la sociedad civil y las organizaciones internacionales las estrategias y mecanismos pertinentes para constituir la Gobernanza del Agua mediante los siguientes instrumentos:

a) Créanse las Asambleas Ciudadanas del Agua en cada municipio del departamento de Cundinamarca, con el fin de conservar, proteger y recuperar este recurso natural finito y los ecosistemas estratégicos de cada uno de los territorios que integran el departamento;

b) Promuévanse proyectos regionales de conservación, protección y recuperación de los páramos, cuencas y rondas de los ríos departamento;

c) Créase la Ruta Bicentennial del Agua para promover en las nuevas generaciones el respeto por este recurso a través de determinados recorridos por el departamento, los cuales serán definidos por las diferentes Asambleas Ciudadanas del Agua;

d) Promuévanse estrategias para generar una cultura de inserción de las comunidades en los ciclos naturales y los ecosistemas estratégicos generadores de recursos hídricos a través de la educación ambiental, teniendo en cuenta el contexto del cambio climático.

Parágrafo 1°. Entiéndase por Gobernanza del Agua el proceso de articulación de las instituciones nacionales, departamentales, locales y de la sociedad civil, con el fin de garantizar el derecho

al agua para los ciudadanos y las ciudadanas, gestionando el abastecimiento de este recurso, planificando con enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad el territorio donde se encuentra presente, teniendo en cuenta el cambio climático, la adecuada gestión del riesgo y la prevención de los riesgos ambientales derivados del mal manejo de los ecosistemas.

Parágrafo 2°. La Gobernanza del Agua deberá promover la coherencia y armonización de los instrumentos de planificación local, provincial, regional relacionados con la gestión hídrica en el Departamento en el contexto del cambio climático.

Artículo 11. Autorizar al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o promueva, a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de auspiciar la construcción de los Coliseos, Centro Multifuncional y del Deporte de los municipios de San Juan de Rioseco y de Chocontá, obras de gran interés social que contribuyen a la integración de la provincia cundinamarquesa.

Artículo 12. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 13. La presente ley comenzará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

Juan Carlos Restrepo Escobar,

Ponente.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 042 DE
2012 CÁMARA, 176 DE 2012 SENADO**

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, proclamada el 16 de julio de 1813.

Artículo 2°. El Congreso de la República de Colombia y el Gobierno Nacional rendirán honores al departamento de Cundinamarca y a sus ciudadanos, exaltándolos como pilares del desarrollo de la Nación y fuente inagotable de su progreso el día 16 de julio de 2013.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, en asocio con el departamento de Cundinamarca, publicará una colección de libros conmemorativos del Bi-

centenario de la Independencia de Cundinamarca, con la asesoría de la Academia de Historia de Cundinamarca.

Artículo 4°. Los Gobiernos Nacional y Departamental auspiciarán la construcción de un monumento conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, con la asesoría de la Academia de Historia de Cundinamarca, en el lugar que la autoridad departamental designe.

Artículo 5°. Como homenaje a la memoria de Don Antonio Nariño, prócer de la libertad y precursor de los derechos del ciudadano de nuestra Nación, la Gobernación de Cundinamarca el 16 de julio de 2013, dispondrá la colocación de un retrato al óleo, en el recinto de la Asamblea de Cundinamarca, que llevará la siguiente inscripción: El pueblo de Cundinamarca rinde homenaje de gratitud a la memoria de Don Antonio Nariño al cumplirse los 200 años de independencia de Cundinamarca.

Artículo 6°. Créase la Escuela de Liderazgo Democrático “Antonio Nariño”, en honor al cundinamarqués precursor de la Independencia, Don Antonio Nariño; con el ánimo de consolidar la memoria histórica, el arraigo al territorio el desarrollo sostenible y sustentable, la promoción de servicios ecosistémicos, el fortalecimiento de la democracia y la construcción de la paz en el departamento de Cundinamarca.

Artículo 7°. Autorícese al Banco de la República la acuñación de una moneda conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional emitirá una estampilla postal conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca.

Artículo 9°. Promuévase, en asocio con entidades del orden nacional, departamental, la sociedad civil y las organizaciones internacionales las iniciativas de innovación social que proyecten el desarrollo armonioso del departamento de Cundinamarca.

Artículo 10. Promuévase en el departamento, en razón de su potencial hidrológico, el aprecio y respeto por el agua y la promoción de una cultura de la conservación del recurso hídrico, como eje central de la sostenibilidad de la vida y el territorio; y articúlese con Bogotá, D. C., la autoridad ambiental territorial, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la sociedad civil y las organizaciones internacionales las estrategias y mecanismos pertinentes para constituir la Gobernanza del Agua mediante los siguientes instrumentos:

a) Créanse las Asambleas Ciudadanas del Agua en cada municipio del departamento de Cundinamarca, con el fin de conservar, proteger y recuperar este recurso natural finito y los ecosistemas estratégicos de cada uno de los territorios que integran el departamento;

b) Promuévase proyectos regionales de conservación, protección y recuperación de los páramos, cuencas y rondas de los ríos departamento;

c) Créase la Ruta Bicentenaria del Agua para promover en las nuevas generaciones el respeto por este recurso a través de determinados recorridos por el departamento, los cuales serán definidos por las diferentes Asambleas Ciudadanas del Agua;

d) Promuévase estrategias para generar una cultura de inserción de las comunidades en los ciclos naturales y los ecosistemas estratégicos generadores de recursos hídricos a través de la educación ambiental, teniendo en cuenta el contexto del cambio climático.

Parágrafo 1°. Entiéndase por Gobernanza del Agua el proceso de articulación de las instituciones nacionales, departamentales, locales y de la sociedad civil, con el fin de garantizar el derecho al agua para los ciudadanos y las ciudadanas, gestionando el abastecimiento de este recurso, planificando con enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad el territorio donde se encuentra presente, teniendo en cuenta el cambio climático, la adecuada gestión del riesgo y la prevención de los riesgos ambientales derivados del mal manejo de los ecosistemas.

Parágrafo 2°. La Gobernanza del Agua deberá promover la coherencia y armonización de los instrumentos de planificación local, provincial, regional relacionados con la gestión hídrica en el Departamento en el contexto del cambio climático.

Artículo 11. Autorizar al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o promueva, a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de auspiciar la construcción de los Coliseos, Centro Multifuncional y del Deporte de los municipios de San Juan de Rioseco y de Chocontá, obras de gran interés social que contribuyen a la integración de la provincia cundinamarquesa.

Artículo 12. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 13. La presente ley comenzará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

Juan Carlos Restrepo Escobar,

Ponente.

Autorizamos el presente texto definitivo aprobado en Comisión Cuarta de Senado del Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado.

El Presidente Comisión Cuarta,

José Francisco Herrera.

El Secretario General,

Alfredo Rocha Rojas.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2012 SENADO, 095 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2013

Honorables Congresistas

ROY LEONARDO BARRERAS

MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia,

dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, de forma tal, que una vez analizado su contenido y encontradas discrepancias en los dos textos, decidimos proponer un texto que supera las divergencias entre las dos Corporaciones. En primer lugar, presentaremos el título y los artículos aprobados por las dos Corporaciones que presentan diferencias y el artículo acogido, para presentar posteriormente el texto que proponemos.

1. **TÍTULO:** Se acoge el texto aprobado en Senado.

2. **Artículo 2°:** Se acoge el texto aprobado en Senado.

3. **Artículo 4°:** Se acoge el texto aprobado en Senado.

4. **Artículo 6°:** Se acoge el texto aprobado en Senado.

5. **Artículo 7°:** Se acoge el texto aprobado en Cámara.

6. **Artículo 9°:** Se acoge el texto aprobado en Senado.

TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA
<i>por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las universidades públicas y privadas.</i>	<i>por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.</i>
Artículo 2°. Modalidades de posgrados. La presente ley establece que las modalidades de posgrados serán la de especialización médico-quirúrgica, maestría, doctorado.	Artículo 2°. Modalidades de posgrados. La presente ley establece que las modalidades de posgrados serán la de especialización, maestría y doctorado.
Artículo 4°. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para acceder a las becas de que trata la presente ley, consagrando como mínimo los siguientes requisitos: 1. Ser colombiano de nacimiento. 2. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios. 3. Privilegiando al mérito. 4. Cumplir con los requisitos de admisión de la universidad. 5. No haber sido beneficiario con anterioridad del presente estímulo.	Artículo 4°. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para acceder a las becas de que trata la presente ley, consagrando como mínimo los siguientes requisitos: 1. Ser colombiano de nacimiento. 2. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios. 3. Privilegiando al mérito. 4. Cumplir con los requisitos de admisión de la Institución de Educación Superior a la cual aspire ingresar. 5. Contar con título de pregrado. 6. Que en el momento de presentarse para obtener el beneficio, el título de pregrado no supere los 2 años de haber sido otorgado. 7. No haber incurrido en faltas disciplinarias en el desarrollo de su pregrado. 8. Acreditar un promedio general durante el pregrado no inferior a 3.7 o su equivalente. 9. No ser beneficiario en forma simultánea de otro programa que sea apoyado con recursos del Estado. Parágrafo. En caso de programas en el exterior que sean convalidables se requerirá, además de los requisitos anteriores:
	1. Carta de aceptación expedida por la Institución de Educación Superior en el Exterior. 2. En caso de no contar con la aceptación, carta o correo electrónico de la Institución de Educación Superior, a la que se postula, que demuestre que está adelantando un proceso de admisión. 3. Carta de tutor, en caso de doctorados. 4. Regreso al país, a la culminación de estudios y obtención de grado.

<p align="center">TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES</p>	<p align="center">TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA</p>
<p>Artículo 6°. <i>Contenido de la beca.</i> La beca para estudios de posgrados será integral y deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago de la matrícula de la totalidad de semestres del posgrado. 2. Una ayuda económica para el sostenimiento. 3. Gastos de transporte. 4. Una ayuda económica para la compra de materiales educativos. 5. Y las otras que se consideren pertinentes para el buen desempeño del estudiante. <p>Parágrafo 1°. De los beneficios expresados en los numerales 2, 3, 4 y 5 gozarán únicamente los estudiantes que demuestren insuficiencia económica para su permanencia en el programa.</p> <p>Parágrafo 2°. Cuando los estudios sean realizados en Colombia, mientras se desarrolle los estudios de posgrado, en el marco de la autonomía universitaria, el becario ejercerá las labores de asistente docente y/o auxiliar docente. Cuando ejerza estas labores, el estudiante como contraprestación recibirá por parte de la Universidad recursos económicos para suplir los numerales 2 y 3 del presente artículo.</p>	<p>Artículo 6°. <i>Contenido de la beca.</i> La beca para estudios de posgrados será integral y deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago de la matrícula de la totalidad de semestres del posgrado. 2. Una ayuda económica para el sostenimiento. 3. Gastos de transporte. 4. Una ayuda económica para la compra de materiales educativos. 5. Y las otras que se consideren pertinentes para el buen desempeño del estudiante. <p>Parágrafo 1°. De los beneficios expresados en los numerales 2, 3, 4 y 5 gozarán únicamente los estudiantes que demuestren insuficiencia económica para su permanencia en el programa.</p> <p>Parágrafo 2°. Cuando los estudios sean realizados en Colombia, mientras se desarrolle los estudios de posgrados, en el marco de la autonomía universitaria, el becario ejercerá las labores de asistente docente y/o auxiliar docente. Cuando ejerza estas labores, el estudiante como contraprestación recibirá por parte de la Institución de Educación Superior, recursos económicos para suplir los numerales 2 y 3 del presente artículo.</p>
<p>Artículo 7°. <i>Control y seguimiento.</i> El Icetex podrá solicitar en cualquier momento al estudiante o directamente a la universidad o institución de educación superior donde se curse el posgrado las certificaciones originales de notas.</p>	<p>Artículo 7°. <i>Control y seguimiento.</i> El Icetex podrá solicitar en cualquier momento al estudiante o directamente a la universidad o institución de educación superior donde se curse el posgrado las certificaciones originales de notas.</p>
<p>Artículo 9°. <i>Cláusula compromisoria.</i> El Ministerio de Educación, deberá suscribir un compromiso con el estudiante becado donde se comprometa a que terminados los estudios de posgrados, regresará al país a la Universidad Pública o Privada o institución de educación superior donde egresó, a cumplir con labores de docencia o investigación por el término de duración del posgrado.</p> <p>Parágrafo. Si al terminar los estudios el becario no fuere admitido en la universidad de la cual egresó, deberá participar de las diferentes convocatorias docentes y de investigación en las IES del país hasta que sea admitido y pueda cumplir con el compromiso del que trata el presente artículo.</p>	<p>Artículo 9°. <i>Compromisos del Becario.</i> El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), deberá suscribir un compromiso con el estudiante becado donde se comprometa a que terminados los estudios de posgrados, regresará al país a la Institución de Educación Superior Pública o Privada, de la que egresó, a cumplir con labores de docencia o investigación, sin dedicación exclusiva, por el término de duración del posgrado.</p> <p>Parágrafo. Si al terminar los estudios el becario no fuere admitido en la Institución de Educación Superior de la cual egresó, deberá participar de las diferentes convocatorias docentes y de investigación en las IES del país hasta que sea admitido y pueda cumplir con el compromiso del que trata el presente artículo.</p>

Dadas las anteriores consideraciones los suscritos nos permitimos proponer ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el texto conciliado que a continuación se transcribe:

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2012 SENADO, 095 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto mejorar la investigación y la calidad de la educación superior, garantizando el estudio de posgrados, para el 0.1% de los estudiantes graduados por semestre de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas.

Artículo 2°. *Modalidades de posgrados.* La presente ley establece que las modalidades de posgrados serán la de especialización, maestría y doctorado.

Artículo 3°. *Realización de los estudios.* Los estudios podrán realizarse en Colombia o en el exterior.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para acceder a las becas de que trata la presente ley, consagrando como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.

2. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.
3. Privilegiando al mérito.
4. Cumplir con los requisitos de admisión de la Institución de Educación Superior a la cual aspire ingresar.
5. Contar con título de pregrado.
6. Que en el momento de presentarse para obtener el beneficio, el título de pregrado no supere los 2 años de haber sido otorgado.
7. No haber incurrido en faltas disciplinarias en el desarrollo de su pregrado.
8. Acreditar un promedio general durante el pregrado no inferior a 3.7 o su equivalente.
9. No ser beneficiario en forma simultánea de otro programa que sea apoyado con recursos del Estado.

Parágrafo. En caso de programas en el exterior que sean convalidables se requerirá, además de los requisitos anteriores:

1. Carta de aceptación expedida por la Institución de Educación Superior en el Exterior.
2. En caso de no contar con la aceptación, carta o correo electrónico de la Institución de Educación Superior, a la que se postula, que demuestre que está adelantando un proceso de admisión.
3. Carta de tutor, en caso de doctorados.
4. Regreso al país, a la culminación de estudios y obtención de grado.

Artículo 5°. *Procedimiento de Selección.* El Ministerio de Educación Nacional diseñará un proceso de selección meritocrático para la asignación de las becas,

el cual tendrá en cuenta la situación socioeconómica del aspirante.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará cuántas becas se otorgarán para cada una de las áreas del conocimiento en función de las necesidades del país, de conformidad con el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 6°. *Contenido de la beca.* La beca para estudios de posgrados será integral y deberá contener:

1. El pago de la matrícula de la totalidad de semestres del posgrado.
2. Una ayuda económica para el sostenimiento.
3. Gastos de transporte.
4. Una ayuda económica para la compra de materiales educativos.
5. Y las otras que se consideren pertinentes para el buen desempeño del estudiante.

Parágrafo 1°. De los beneficios expresados en los numerales 2, 3, 4 y 5 gozarán únicamente los estudiantes que demuestren insuficiencia económica para su permanencia en el programa.

Parágrafo 2°. Cuando los estudios sean realizados en Colombia, mientras se desarrolle los estudios de posgrados, en el marco de la autonomía universitaria, el becario ejercerá las labores de asistente docente y/o auxiliar docente.

Cuando ejerza estas labores, el estudiante como contraprestación recibirá por parte de la Institución de Educación Superior, recursos económicos para suplir los numerales 2 y 3 del presente artículo.

Artículo 7°. *Control y seguimiento.* El Icetex podrá solicitar en cualquier momento al estudiante o directamente a la universidad o institución de educación superior donde se curse el posgrado las certificaciones originales de notas.

Artículo 8°. *Pérdida de la beca.* La beca podrá ser retirada en cualquier momento si se demuestran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Bajo rendimiento académico.
2. Inasistencia a las clases.
3. Violación a los reglamentos internos estudiantiles de la universidad o institución de educación superior.
4. Por la ocurrencia de hechos delictivos.

Parágrafo. Cuando el becario perdiere la beca, deberá cancelar a favor de la Nación los recursos que fueron invertidos en sus estudios hasta ese momento.

Artículo 9°. *Compromisos del Becario.* El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), deberá suscribir un compromiso con el estudiante becado donde se comprometa a que terminados los estudios de posgrados, regresará al país a la Institución de Educación Superior Pública o Privada, de la que egresó, a cumplir con labores de docencia o investigación, sin dedicación exclusiva, por el término de duración del posgrado.

Parágrafo. Si al terminar los estudios el becario no fuere admitido en la Institución de Educación Superior de la cual egresó, deberá participar de las diferentes convocatorias docentes y de investigación en las IES del país hasta que sea admitido y pueda cumplir con el compromiso del que trata el presente artículo.

Artículo 10. *Presupuesto para las becas.* Autorícese al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación, para próximas vigencias fiscales, las apropiaciones necesarias en el financiamiento de esta ley.

Artículo 11. *Reglamentación.* El Ministerio de Educación, con el Icetex, tendrá un término de 6 meses para reglamentar todas las materias contenidas en esta ley.

Artículo 12. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

Jorge Eliécer Guevara, Senador de la República;
Carlos Andrés Amaya Rodríguez, Representante a la Cámara por Boyacá.

CONTENIDO

Gaceta número 407 - Miércoles, 12 de junio de 2013	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
PONENCIAS	
	Págs.
Ponencia para segundo debate en plenaria de Cámara de Representantes, pliego de modificaciones y texto aprobado definitivo en primer debate en sesiones conjuntas de las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas al Proyecto de ley números 304 de 2013 Cámara y 252 de 2013 Senado, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013	1
Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en Comisión al Proyecto de ley número 140 de 2012 Senado, por la cual se declara bien de interés cultural de la Nación la Catedral Metropolitana de Santa Clara ubicada en el municipio de Pamplona, departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones	37
Informe de ponencia para segundo debate en plenaria de Senado, texto propuesto y texto aprobado en primer al Proyecto de ley número 042 de 2012 Cámara, 176 de 2012 Senado, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones	39
INFORMES DE CONCILIACIÓN	
Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 257 de 2012 Senado, 095 de 2011 Cámara, por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados al 0.1% de los mejores profesionales graduados en las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del país	45

